



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVI Alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de Diciembre de 2013 Núm. 52

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Programa Obligatorio de Verificación Vehicular 2014.

Págs. 1 - 16

para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular para el año 2014.

Págs. 16 - 27

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Lineamientos Normativos

Programa Institucional de Atención a la Juventud 2011-2016.

Págs. 28 - 42

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROGRAMA OBLIGATORIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR 2014 PRIMER SEMESTRE

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4º PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 5 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 7 FRACCIONES I Y III, 112 FRACCIONES V, VII Y X DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 2 FRACCIONES I, II, V, VI Y VIII, 4 FRACCIÓN LVIII, 5 FRACCIÓN II, 6, 9 FRACCIÓN III, 24, 25 FRACCIÓN IV, 25-BIS, 102, 103, 104, 105 FRACCIÓN II, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 174 Y 175 FRACCIONES I, II, V, X Y XI DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 13 FRACCIÓN VII Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS ESTATALES APLICABLES, SE EXPIDE EL PROGRAMA OBLIGATORIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE, PARA EL PRIMER SEMESTRE, Y:

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 4º que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y

bienestar". De igual manera la Constitución Política del Estado de Hidalgo, señala en su artículo 5° último párrafo, que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, así como el deber de conservarlo. Las Autoridades Estatales y Municipales instrumentarán y aplicarán en el ámbito de su competencia los planes, programas y acciones destinadas a la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales en su Territorio, así como para prevenir, y sancionar toda forma de contaminación ambiental".

- II.- Que el artículo 2 fracciones I, II, V, VI y VIII de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, establece el derecho a que toda persona pueda vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, con la participación del Estado con los Municipios para preservar, conservar y restaurar el equilibrio ecológico, a través de prevenir y controlar la contaminación del aire estableciendo las medidas de control, seguridad y las sanciones que garanticen su cumplimiento. De igual forma el artículo 110 del Ordenamiento legal antes referido, establece que los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación, verificarán periódicamente estos, con el propósito de controlar, las emisiones contaminantes. Dicha verificación deberá efectuarse en los periodos y Centros de verificación vehicular autorizados.
- III.- Que por otra parte, la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, opera conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ecológicas Estatales aplicables, así como a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la instalación de equipos de prueba dinámica para la verificación de emisiones, en todos sus Centros de servicio.
- IV.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es competente para emitir el presente Programa, con sustento en las facultades y atribuciones conferidas por la Ley para la Protección al Ambiente para el Estado de Hidalgo, en concordancia con la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y a la función rectora y normativa, que como dependencia Coordinadora de Sector le atribuye a esta Secretaría el Acuerdo de Sectorización emitido por el Ejecutivo Estatal, instrumento que sitúa al Consejo Estatal de Ecología como un órgano bajo su control y vigilancia.
- V.- Que para el cumplimiento de los preceptos y políticas antes referidas, se expide el siguiente:

PROGRAMA OBLIGATORIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL AÑO 2014 PRIMER SEMESTRE

OBJETIVO

Establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna matriculados en el Estado de Hidalgo y que circulen de manera permanente en el Estado, deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes, en los Centros de verificación autorizados, del mismo modo estarán sujetos los vehículos que no estando matriculados en el Estado pero que radiquen y/o transiten por el territorio del Estado de Hidalgo.

DISPOSICIONES GENERALES

Quedan obligados a observar las disposiciones del presente Programa los propietarios, poseedores y conductores de vehículos automotores destinados al transporte público o privado que ofrezcan servicio particular o público de carga o pasajeros matriculados en el Estado de Hidalgo, aquellos vehículos que circulen por la Entidad o que permanezcan temporalmente en ella, sin que estén registrados en la misma; a excepción de los tractores agrícolas, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, las motocicletas, los vehículos eléctricos, los vehículos con matrícula de auto antiguo, automotores con matrícula demostradora y aquellos cuya tecnología impida la aplicación de la norma oficial mexicana correspondiente, asimismo quedan obligados a observar el presente programa los titulares por sí o por conducto de los responsables de los Centros de Verificación Vehicular autorizados y ubicados en el Estado de Hidalgo, los proveedores de equipos de verificación de emisiones vehiculares, así como los laboratorios de calibración.

MARCO NORMATIVO

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Técnicas Ecológicas Estatales: NOM-041-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; NOM-042-SEMARNAT-1999, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustión que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos; NOM-045-SEMARNAT-2006; que establece los límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición; NOM-047-SEMARNAT-1999 que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos; NOM-050-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible; NOM-077-SEMARNAT-1995, que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible; NTEE-COEDE-003/2000, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina y gas licuado de petróleo como combustible; NTEE-COEDE-004/2000, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos; o las que las sustituyan, así como los Acuerdos establecidos en materia de verificación vehicular en el Estado de Hidalgo; y Acuerdos vigentes que en materia de verificación vehicular se tengan signados con las autoridades ambientales de los Gobiernos del Estado de México, Distrito Federal u otra Entidad Federativa.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente Programa se consideran:

- a) **Holograma:** Calcomanía holográfica que se adhiere en un cristal visible al exterior del vehículo automotor, cuando se aprueba la verificación vehicular.
- b) **Hologramas Doble Cero "00", Cero "0" y "Dos":** Son incentivos ambientales que permiten a los vehículos exentar la limitación de la circulación en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) derivada de la aplicación del acuerdo "Hoy no circula", "Hoy no circula sabatino", restricción a la circulación de 5:00 a.m. a 11:00 a.m. de lunes a viernes y en caso de contingencia ambiental atmosférica, cuya obtención se sujetará a los criterios que defina la Secretaría a través de su Programa de Verificación Vehicular.
- c) **Holograma General:** Se emite a vehículos emplacados en el Estado de Hidalgo, restringiendo su circulación en la Zona Metropolitana y el Distrito Federal, en los horarios de 5:00 a 11:00 am de lunes a viernes un día, y un sábado de cada mes de acuerdo a la terminación de la placa.
- d) **Motocicleta:** Es un vehículo de dos ruedas impulsado por un motor.
- e) **PIREC.-** Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes.
- f) **Procuraduría:** Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.
- g) **Programa Hoy No Circula:** Acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de vehículos automotores, para reducir la contaminación atmosférica y contingencias ambientales.
- h) **Prueba de Aceleración Simulada:** Prueba de emisiones aplicada a un vehículo usando un analizador de cinco gases y un dinamómetro que simula una prueba en la vía para brindar lecturas de emisiones más precisas.
- i) **Secretaría.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.
- j) **Taxi:** Automóvil o su derivado diseñado para el transporte de hasta cinco personas con el cual se presta el servicio de transporte público individual de pasajeros sin itinerario fijo (la tarjeta de circulación los identifica con la palabra "taxi" en el apartado de "uso").
- k) **Vehículo automotor:** Unidad propulsada por un motor, destinado al transporte terrestre

- de personas, carga o ambos, cualquiera que sea el número de ejes y su capacidad de transporte;
- l) **Vehículo ostensiblemente contaminante:** Vehículo automotor que emite humo de color negro o azul en forma constante y visible.
 - m) **Vehículo de uso particular:** Automóvil o su derivado diseñado para el transporte de personas con el cual satisfacen sus necesidades de transporte de pasajeros o de carga, siempre y cuando tengan como fin, el desarrollo de sus actividades personales o el cumplimiento de un objeto social en tanto no implique un fin lucrativo o de carácter comercial.
 - n) **Vehículo de uso intensivo:** Aquel que cuenta con tarjeta de circulación a nombre de una persona física o moral y con servicio distinto al particular tales como microbuses, camiones, camionetas colectivas y autobuses de pasajeros, flotillas de empresas industriales y de servicios de reparto; así como los que porten placas de carga, sean propiedad de persona física o moral, los destinados al servicio particular de carga o de uso de una negociación mercantil o que en su caso, constituyan un instrumento de trabajo.
 - o) **Vehículo de colección y/o para personas con capacidades diferentes:** Automotor que por sus características o por su uso ha obtenido la matricula que lo identifica como auto antiguo o para la transportación de personas discapacitadas misma que es expedida por las dependencias autorizadas del Gobierno del Estado de Hidalgo y otros Estados.
 - p) **Vehículo con placas demostradoras:** Automotor nuevo sin propietario y que utiliza estas placas (propiedad exclusiva de agencias automotrices) para ser trasladado entre distintos puntos dentro de la ciudad en donde se ubica la agencia automotriz.

CAPITULO PRIMERO DEL TIPO DE HOLOGRAMA AL QUE SE PUEDE ACCESAR

1.- HOLOGRAMA TIPO DOBLE CERO "00"

Este holograma permite exentar a vehículos nuevos de la verificación hasta por dos años, además de eximir la restricción a la circulación implantada en los Acuerdos que Establecen las Medidas para Limitar la Circulación de los vehículos automotores en el Estado de México y Distrito Federal, para prevenir y controlar la contaminación atmosférica y Contingencias Ambientales "Hoy no circula".

1.1.- Los propietarios de vehículos nuevos a gasolina e híbridos (gasolina-eléctricos) de uso particular y registrados a nombre de persona física o moral, año modelo 2013, 2014 y 2015 matriculados en el Estado de Hidalgo, podrán obtener el holograma "doble cero" sólo por una ocasión; para tal efecto deberán efectuar una prueba de verificación vehicular completa, con la finalidad de requisitar la impresión de certificado tipo doble cero "00" (sólo podrán obtener este tipo de holograma los vehículos cuya marca y sub-marca estén listados en la Tabla Maestra vigente).

a) Aplicará a vehículos clasificados en su tarjeta de circulación como servicio particular, por lo que quedan excluidos de éste beneficio los vehículos de uso intensivo.

1.2.- Se podrá obtener el holograma "00" (doble cero) durante un periodo de 180 días naturales contados a partir de la fecha de facturación del vehículo, para lo cual, deberán observar lo siguiente:

a) Cuando no hayan transcurrido más de los 30 días naturales, después de que el vehículo fue registrado por primera vez en el Estado de Hidalgo (alta de vehículo) y antes de llegar a cumplir los 180 días naturales de la vigencia de la factura o carta factura, el propietario o poseedor del vehículo al momento de llevar a verificar la unidad para que le sea aplicada la prueba respectiva, deberá cubrir el pago de derechos señalados en el Decreto que aprueba las tarifas vigente y presentar copia simple de la factura o carta factura del vehículo, así como original y copia de la tarjeta de circulación y/o formato único de control vehicular del mismo.

b) Cuando hayan transcurrido más de los 30 días naturales después de que el vehículo fue registrado por primera vez en el Estado de Hidalgo (alta de vehículo) y la terminación de la placa haya superado la fecha de verificación de acuerdo al calendario, y antes de llegar a cumplir los 180 días naturales de la vigencia de la factura o carta factura, el propietario o

poseedor del vehículo al momento de llevar a verificar la unidad para que le sea aplicada la prueba respectiva, deberá cubrir la multa por concepto de verificación vehicular extemporánea, establecida en el Decreto que aprueba las tarifas vigente y presentar copia simple de la factura o carta factura del vehículo, así como original y copia de la tarjeta de circulación y/o formato único de control vehicular del mismo; y cubrir el pago de derechos por el servicio.

1.3.- Cuando hayan transcurrido los 180 días naturales de la vigencia de la factura o carta factura se podrá obtener como máximo el holograma cero, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Programa.

1.4.- Los propietarios de vehículos nuevos con tecnología híbrida (gasolina-eléctricos), conocidos internacionalmente como vehículos SULEV (Súper Ultra Bajas Emisiones), podrán obtener el holograma "doble cero" hasta por tres ocasiones bianuales, siempre y cuando aparezcan en la Tabla Maestra vigente y se efectúe la verificación vehicular completa cada dos años, con la finalidad de obtener un registro estadístico de su desempeño ambiental. Al término del último periodo, deberán verificar de acuerdo a lo establecido en el presente Programa.

1.5.- Los vehículos que durante la vigencia del presente Programa hubiesen verificado la unidad obteniendo algún holograma distinto al doble cero "00", podrán realizar el canje a holograma doble cero "00", siempre y cuando cubran la totalidad del costo del mismo, y realicen la prueba de verificación correspondiente, y su vigencia de facturación no exceda los 180 días.

1.6.- Aquellos propietarios de vehículos que no deseen obtener la calcomanía doble cero "00" podrán solicitar preferentemente el holograma "0" o "2", siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente Programa.

1.7.- En caso de robo, extravío o destrucción del holograma y/o certificado doble cero "00", el propietario o poseedor del vehículo podrá realizar el trámite administrativo ante la Secretaría para su reposición, en cuyo caso deberá cubrir el costo del holograma correspondiente, respetándose la vigencia del holograma original.

2.- HOLOGRAMA TIPO CERO "0"

2.1.- Se obtendrá este tipo de holograma en los siguientes casos:

- Los automotores a gasolina de uso particular o intensivo hasta con ocho años de antigüedad contados a partir del año modelo hasta el año inmediato anterior a la emisión del presente Programa, que sus niveles de emisiones no rebasen los 100 ppm de hidrocarburos (HC), el 0.6 % en volumen de monóxido de carbono (CO), 1000 ppm de óxidos de nitrógeno (NO_x) y 0.6% en volumen de oxígeno (O₂). Asimismo el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.05, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO₂ no podrá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen; matriculados en el Estado de Hidalgo y que aparezcan listados en la Tabla Maestra vigente.

Los Vehículos modelo 2005 y anteriores no podrán obtener el presente holograma.

- Los automotores usados como taxi con uso de combustible a gasolina hasta con cuatro años de antigüedad contados a partir del año modelo del vehículo hasta el año inmediato anterior a la emisión del presente Programa, se ajustaran a los niveles de emisiones señalados en el párrafo anterior.

Los Vehículos modelo 2009 y anteriores no podrán obtener el presente holograma.

Aquellos automotores que por sus características deben ser valorados bajo procedimiento estático de prueba, deberán cumplir con estos límites máximos permisibles, salvo en la etapa lenta en vacío donde el límite de oxígeno será de 2% en volumen y el lambda será de 1.2.

- Los vehículos a gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) u otros combustibles alternos originales de fábrica o con sistemas certificados por la autoridad competente, sin importar el año modelo y tipo de uso, matriculados en el Estado de Hidalgo que aparezcan listados en la Tabla Maestra vigente, cuyos niveles de emisión no rebasen las 100 ppm de hidrocarburos (HC), el 1% en volumen de monóxido de

carbono (CO), 800 ppm de óxidos de nitrógeno (NO_x) y 1% en volumen de oxígeno (O₂), en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO₂ no podrá salirse del intervalo de 7 a 18% en volumen.

Los automotores que utilicen diesel, cuyo peso bruto sea mayor a 3857 kilogramos y sus niveles de emisiones no rebasen el 1.2 de coeficiente de absorción de luz, siempre y cuando sean modelos 2006 y posteriores.

Los automotores que utilicen diesel, cuyo peso bruto sea de hasta 3857 kilogramos y sus niveles de emisiones no rebasen el 1.2 de coeficiente de absorción de luz, siempre y cuando sean modelos 2009 y posteriores.

- Los vehículos destinados a: servicios médicos (ambulancias), patrullas, bomberos, rescate, protección civil y los que porten placas de vehículos que transporten personas con capacidades diferentes siempre y cuando aprueben el análisis de emisiones vehiculares establecidas para este tipo de holograma y aparezcan en Tabla Maestra vigente.

En todos los casos los vehículos referidos deberán ajustarse al periodo semestral cubriendo los siguientes requisitos:

- a) Presentar el certificado de verificación vehicular que ampare que el vehículo fue verificado en el periodo inmediato anterior así como copia de la tarjeta de circulación.
- b) Realizar la prueba de verificación vehicular PAS (Prueba de Aceleración Simulada) correspondiente en los centros autorizados en el Estado de Hidalgo.
- c) Cubrir el pago de derechos correspondientes.

3. HOLOGRAMA TIPO "DOS"

3.1.- Se obtendrá este tipo de holograma en los siguientes casos:

- Los automotores a gasolina de uso particular o intensivo de cualquier año modelo, que sus niveles de emisiones no rebasen los 350 ppm de hidrocarburos (HC), el 2.5 % en volumen de monóxido de carbono (CO), 2500 ppm de óxidos de nitrógeno (NO_x) y 3 % en volumen de oxígeno (O₂). Asimismo el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.1, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO₂ no podrá salirse del intervalo de 13 a 16.5% en volumen; matriculados en el Estado de Hidalgo y que aparezcan listados en la Tabla Maestra vigente.
- Los vehículos a gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) u otros combustibles alternos originales de fábrica o con sistemas certificados por la autoridad competente, sin importar el año modelo y tipo de uso, matriculados en el Estado de Hidalgo que aparezcan listados en la Tabla Maestra vigente, cuyos niveles de emisión no rebasen las 200 ppm de hidrocarburos (HC), el 1% en volumen de monóxido de carbono (CO), 1000 ppm de óxidos de nitrógeno (NO_x) y 6% en volumen de oxígeno (O₂), en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO₂ no podrá salirse del intervalo de 7 a 18% en volumen.

Los automotores que utilicen diesel, que sus niveles de emisiones no rebasen el 2.5 de coeficiente de absorción de luz.

En todos los casos los vehículos referidos deberán ajustarse al periodo semestral cubriendo los siguientes requisitos:

- a) Presentar el certificado de verificación vehicular que ampare que el vehículo fue verificado en el periodo inmediato anterior así como copia de la tarjeta de circulación.
- b) Realizar la prueba de verificación vehicular PAS (Prueba de Aceleración Simulada) correspondiente en los centros autorizados en el Estado de Hidalgo.
- c) Cubrir el pago de derechos correspondientes.

4. HOLOGRAMA GENERAL

Podrán obtener este tipo de holograma, todos los automotores matriculados en la Entidad, que usen cualquier tipo de combustible y que aprueben el procedimiento de verificación vehicular establecido por la Secretaría, ajustándose con ello al Acuerdo "Hoy no circula", Acuerdo Hoy no circula "Sabatino", restricción de 5:00 a 11:00 a.m. (lunes a viernes) y el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Los automotores que se refieren en este punto deberán ajustarse al periodo semestral señalado en este instrumento, cubriendo los siguientes requisitos:

- a) Presentar el certificado de verificación vehicular que ampare que el vehículo fue verificado en el periodo inmediato anterior, así como presentar la tarjeta de circulación.
- b) Cubrir el pago de los derechos correspondientes.

La Secretaría, con el objetivo de cumplir con la difusión y objetivos de este programa, será la única facultada para realizar acciones que permitan aplicar verificaciones vehiculares en los municipios que lo soliciten y que no cuenten con un Centro de Verificación Vehicular dentro de su territorio; atendiendo a la demanda de este servicio, la Secretaría considerará la posibilidad de realizar la convocatoria pública a fin de asignar la autorización de un nuevo Centro de Verificación y con ello cubrir la necesidad de atención en la zona.

5. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE NO APROBACIÓN (RECHAZO)

Esta constancia la obtendrán aquellas unidades cuyas emisiones rebasen los valores máximos establecidos y/o que no aprueben la revisión visual de humo y/o que carezcan de algunos de los componentes de control de emisiones del vehículo (tapón del tanque de almacenamiento de combustible, bayoneta de aceite, tapón de aceite, porta filtro de aire y tubo de escape para motores ciclo Otto, y se adiciona gobernador en caso de unidades a diesel). Así mismo, se les entregará a los propietarios de las unidades que presenten fallas en la operación del convertidor catalítico o que no presenten las condiciones operativas para realizar la prueba de verificación de emisiones vehiculares, deberá cubrir el pago de derechos señalados en el Decreto que aprueba las tarifas vigentes.

Es indispensable que el usuario presente su vehículo en condiciones óptimas de circulación para aprobar la verificación, ya que de No Aprobar, además de los derechos por la constancia de rechazo, deberá cubrir el cincuenta por ciento del costo del holograma solicitado, pago que le será tomado en cuenta al momento que presente nuevamente su vehículo para la prueba en el mismo Centro de Verificación, sin exceder el periodo de vigencia del presente Programa.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA VERIFICACIÓN POR TIPO DE VEHÍCULO

1. VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS CON NUEVO REGISTRO

- 1.1.- Los automotores nuevos y usados que se registren por primera vez en el Estado de Hidalgo nacionales o extranjeros, deberán aprobar la verificación dentro de los treinta días naturales siguientes a la asignación de las placas de circulación del Estado de Hidalgo, o bien, de no haber iniciado el periodo de verificación que le corresponda, realizarla y aprobarla dentro de éste. La constancia de verificación que se obtenga corresponderá al semestre en que se realice el registro. El registro en software será en la opción alta/baja y necesariamente tendrá que entregar al centro copia de la tarjeta de circulación y formato único de control vehicular con la leyenda "Incorporación de Vehículo".

Los vehículos nuevos que se adquieran para destinarlos al servicio público, podrán verificar antes de contar con las placas de circulación para este uso, a efecto de reunir los requisitos que le solicita la autoridad competente, en la modalidad de verificación voluntaria, obteniendo únicamente holograma general; posteriormente a la asignación de placas, deberá regularizarse conforme al calendario oficial de verificación de acuerdo al último dígito de la placa.

2. CAMBIO DE PLACAS DE VEHÍCULOS YA REGISTRADOS EN EL ESTADO DE HIDALGO

Para el caso de cambio de placas de automotores ya registrados en el Estado de Hidalgo, los propietarios o poseedores se sujetarán a lo siguiente:

2.1.- Si el periodo de la verificación de las placas que se dan de baja no ha iniciado, se observarán las siguientes reglas:

- a).- Si se asignan placas con terminación tal que su periodo de verificación haya terminado o se esté llevando a cabo, deberá aprobar la verificación dentro de los treinta días naturales siguientes a la asignación de las placas. No se aplicará multa alguna, siempre y cuando esté al corriente en su verificación, de conformidad con el calendario de verificación vehicular.
- b).- Si las placas asignadas corresponden a un periodo de verificación que no ha iniciado, el vehículo podrá verificarse dentro del periodo que le corresponda dentro del mismo semestre. No se aplicará multa alguna, siempre y cuando esté al corriente en su verificación, de conformidad con el calendario de verificación vehicular.
- c).- En caso de ser un vehículo que ingresará al servicio público y en el momento del trámite no cuenta con placas de circulación, podrá verificar en cualquier periodo, sin cobro de multa, debiendo presentar el trámite de baja de placas, obteniendo únicamente holograma general, en la modalidad de verificación voluntaria, debiendo regularizar su verificación a partir de la asignación de las placas como vehículo del servicio público conforme al último dígito de la placa y de acuerdo al calendario oficial.

Los automotores que realicen cambio de placas y conserven los dígitos de terminación del periodo de verificación en que les corresponda verificar, deberán hacerlo dentro de dicho periodo presentando el certificado de verificación anterior vigente hasta dicho periodo. **De no contar con el será sujeto de multa por verificación extemporánea.**

2.2.- Los vehículos que porten el holograma doble cero "00" en su tipo particular cuya vigencia llegue a su término durante el presente Programa, aunque haya realizado cambio de placas (en el mismo tipo de servicio), mantendrá el beneficio de exención al Acuerdo "Hoy no Circula" y el Programa de "Contingencias Ambientales Atmosféricas", hasta que realicen su próxima verificación de conformidad con lo siguiente:

- a) Si el periodo de verificación al que corresponden las placas se encuentra transcurriendo o ha fenecido, deberán verificar dentro de los treinta días naturales contados a partir del término del holograma doble cero "00".
- b) Si el periodo de verificación al que corresponden las placas ha concluido o no ha iniciado, deberán verificar dentro del periodo que corresponda según la terminación de las mismas.
- c) La constancia que obtengan en ambos casos, corresponderá al semestre en curso.
- d) La verificación del siguiente periodo será semestral y deberá efectuarse de conformidad con el calendario establecido en el presente Programa, de acuerdo con el color del engomado o el último dígito de la placa permanente de circulación.

2.3.- Los vehículos de transporte público del Estado de Hidalgo que sean dados de baja, para ser dados de alta como vehículos de uso particular, deberán de exhibir los documentos de ambos trámites y la constancia correspondiente de verificación vigente. Asimismo los de uso particular matriculados en el Estado de Hidalgo, que sean dados de baja para ser dados de alta como vehículos de transporte público, deberán exhibir los documentos de ambos trámites.

2.4.- Los automotores de servicio público de pasajeros (taxis, camionetas colectivas, microbuses y autobuses) así como los de carga y grúas del Estado de Hidalgo, que hayan realizado su verificación vehicular en el periodo correspondiente con permiso para circular y

posteriormente les hayan realizado asignación de las placas, deberán realizar su próxima verificación de acuerdo al apartado 2.1, del Capítulo segundo.

2.5.- Los automotores particulares que obtuvieron el holograma doble cero "00" y cambiaron el uso a servicio público de pasajeros, deberán ser verificados dentro de los siguientes treinta días naturales a la expedición de la nueva placa, o en el periodo que le corresponde dentro del mismo semestre, pudiendo obtener el holograma cero "0".

2.6.- Si ocurriera cambio de placas de uso intensivo a particular, después de haber obtenido la verificación del semestre en curso, el propietario o poseedor podrá regularizar su verificación conforme a la nueva placa asignada, bajo la modalidad de "exención fuera de periodo", o hacer válida la vigencia del certificado y verificar en el siguiente semestre.

3. VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS CON PLACAS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DEL EXTRANJERO

3.1.- Deberán ser verificados bajo la modalidad de "voluntaria" los automotores registrados en otras entidades federativas, los provenientes del extranjero que se encuentren de paso o de manera permanente en el Estado de Hidalgo, así como los vehículos de colección, en tanto no se emita y publique la norma correspondiente, para el caso de estas dos últimas, deberá presentar al centro de verificación la tarjeta de circulación, en el caso de vehículos extranjeros se deberá de presentar copia del Título de propiedad y licencia de manejo o credencial de elector, el cual será anexado como soporte.

3.2.- La verificación voluntaria podrá realizarse en cualquier periodo establecido en el presente Programa en la Red de Centros de Verificación Vehicular autorizados sin multa por verificación extemporánea, y sólo podrán obtener el holograma general; no obstante lo anterior, la verificación voluntaria no los exime de la responsabilidad y el cumplimiento que deben dar al Programa de Verificación Vehicular del Estado de Hidalgo, de su Entidad Federativa o País correspondiente.

No serán sancionados los vehículos que acreditaron la verificación vehicular voluntaria y obtuvieron el certificado y holograma de verificación vigentes.

CAPÍTULO TERCERO

CALENDARIO, TARIFAS, ESTIMULOS, OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y SANCIONES DE LA VERIFICACIÓN

1. CALENDARIO DE VERIFICACIÓN

1.1.1.- La verificación vehicular obligatoria deberá realizarse conforme al color del engomado o al último dígito de las placas de circulación del vehículo en los siguientes términos:

Color del engomado del vehículo	Ultimo dígito de la placa permanente de circulación	Periodo en que deberá verificar	
		Primer semestre	Segundo semestre
Amarillo	5 y 6	Enero y Febrero	Julio y Agosto
Rosa	7 y 8	Febrero y Marzo	Agosto y Septiembre
Rojo	3 y 4	Marzo y Abril	Septiembre y Octubre
Verde	1 y 2	Abril y Mayo	Octubre y Noviembre
Azul	9 y 0	Mayo y Junio	Noviembre y Diciembre

1.1.2.- Una vez aprobada la verificación correspondiente, y en caso de solicitar un holograma distinto, el usuario podrá acceder a una segunda verificación dentro y fuera del periodo cubriendo los derechos correspondientes. El propietario o legal poseedor del vehículo deberá retirar el holograma anterior.

1.2 TARIFAS POR CONCEPTO DE SERVICIO DE VERIFICACIÓN

Por el servicio de verificación vehicular aprobatoria que preste la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular autorizados, se pagará directamente en el Centro la cantidad indicada en el Decreto que aprueba las tarifas.

Toda verificación causará el pago de la tarifa respectiva, y cuando no se apruebe la verificación se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 5, del capítulo primero de este Programa.

En su segundo intento pagará el restante 50% del valor del holograma solicitado, (presentando su vehículo dentro del mismo semestre) por lo que es indispensable que el usuario regrese al mismo Centro de verificación en el que obtuvo su constancia de rechazo. En caso de no aprobar la verificación nuevamente, pagará el concepto de rechazo.

Las tarifas estarán a la vista del público de forma clara, visible y permanente en todos los Centros de verificación vehicular.

1.3 INCENTIVOS

En el caso de personas con capacidades diferentes y de la tercera edad que acrediten ser propietarias del automotor que se verifica, obtendrán un descuento conforme al Decreto que aprueba las tarifas por la obtención del holograma general y el 50% de la multa por verificación extemporánea, para lo cual deberán presentar al Centro de Verificación copias de la tarjeta de circulación y credencial que lo acredite y que indique tener una edad de 60 años o más, y, en su caso, portar las placas correspondientes a discapacitados.

2. DE LOS VEHÍCULOS NO VERIFICADOS EN EL SEMESTRE ANTERIOR

2.1.- Para verificar un automotor en el semestre vigente sin acreditar que haya aprobado la verificación del semestre inmediato anterior, su propietario o legal poseedor deberá pagar la multa correspondiente, considerando lo señalado en el Decreto que aprueba las tarifas vigentes.

Cuando el pago de la multa se hubiere hecho ante la Secretaría, el poseedor o propietario del vehículo sólo tendrá hasta el vencimiento del semestre en curso para hacerlo efectivo, de no ser así se incrementará en una cantidad igual hasta un máximo de dos periodos vencidos.

2.2.- Excepcionalmente no pagarán multa los vehículos que se encuentren en los siguientes supuestos:

En todos los casos acompañarán a su escrito copia de la tarjeta de circulación y certificado de verificación al corriente.

- a) Los propietarios o legales poseedores de los automotores que no hayan sido verificados por caso fortuito o fuerza mayor, tales como robo de vehículo o siniestro y otros casos especiales sometidos por escrito a la consideración de la Secretaría, no les será impuesta sanción alguna, siempre y cuando acrediten fehacientemente su situación, mediante la entrega de la documentación comprobatoria (acta ministerial de robo y/o acta de hecho de tránsito terrestre y/o reporte de siniestro por la aseguradora y otros documentos probatorios). Esta prerrogativa será procedente únicamente si el vehículo está al corriente con su verificación vehicular.
- b) Los propietarios o legales poseedores de automotores que no hayan sido verificados por falla mayor en la operación general del vehículo, que imposibilite su circulación, no les será impuesta sanción alguna, siempre que notifiquen por escrito ante la Secretaría dentro del plazo que les corresponda aprobar la verificación y que además el vehículo se encuentre en condiciones regulares, es decir, que cuente con la verificación vehicular al corriente. Registrada su inconveniencia ante la Secretaría se otorgará una prórroga de hasta 30 días hábiles como máximo para realizar la verificación correspondiente. Para el caso en que el tiempo necesario para arreglar la falla exceda los 30 días hábiles, deberá notificarse antes de concluir la prórroga autorizada.
- c) Una vez que los propietarios o legales poseedores de los vehículos que se encuentren en el supuesto señalado en el inciso inmediato anterior, que tengan la unidad en su poder y en condiciones mecánicas adecuadas para circular, podrán obtener la autorización por parte de la Secretaría para verificar sin pago de multa, siempre y cuando exhiban la factura de refacciones y/o servicio mecánico a su solicitud.
- d) Los propietarios o legales poseedores de los vehículos que no hayan sido verificados por encontrarse en el depósito vehicular oficial (corralón), no les será impuesta sanción alguna siempre que registren su inconveniencia ante la Secretaría por escrito, durante el periodo que le corresponde verificar y que además el vehículo se encuentre en

condiciones regulares, es decir, que esté al corriente con su verificación vehicular. Para obtener la autorización para verificar sin pago de multa, deberán acudir a la Secretaría y presentar los comprobantes de entrada y salida al depósito vehicular oficial en el que se indiquen los datos del automotor.

3. LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN PRESENTADOS PARA SER VERIFICADOS, ESTÁN OBLIGADOS A:

3.1.- Presentar su unidad en condiciones óptimas de circulación en el Centro de verificación, dejando en poder de éste el certificado de la verificación inmediata anterior, el vehículo deberá tener adherida a un cristal la calcomanía holográfica anterior, misma que debe ser retirada por el personal del Centro de Verificación a fin de colocar la calcomanía vigente en la esquina superior derecha del parabrisas del automotor.

En caso de robo o extravío del certificado anterior podrá realizar lo siguiente:

- Acudir al Centro en el que realizó la prueba de emisiones vehiculares el semestre inmediato anterior y entregar al Centro original y copia de la tarjeta de circulación vigente, a fin de que personal de dicho Centro realice la búsqueda física. La copia del Certificado en mención será anexada por el Centro en el reporte que entregue a la Secretaría. En caso de no haber verificado ante el mismo Centro, tendrá que solicitar la copia ante la Secretaría pagando por ello los derechos establecidos en el Decreto que aprueba las tarifas vigentes.

Cuando se hayan cambiado las placas de circulación del vehículo se deberá presentar:

- a) Para vehículos ya registrados en el Estado de Hidalgo:
 - a.1.- Baja de las placas;
 - a.2.- Tarjeta de circulación correspondiente a las nuevas placas y Formato Único de Control Vehicular;
 - a.3.- Certificado de verificación inmediato anterior
 - a.4.- Para vehículos de servicio público de pasajeros, el documento que acredite la sustitución del vehículo (reemplazo de unidad).
 - b) Para vehículos registrados por primera vez en el Estado de Hidalgo:
 - b.1.- Baja de la Entidad Federativa; y
 - b.2.- Formato Único de Control Vehicular y Tarjeta de Circulación otorgada por el Estado de Hidalgo con las nuevas placas y que refiera alta de vehículo.
 - b.3.- Para el caso de vehículos de procedencia extranjera el poseedor o propietario legal deberá presentar copia del registro de alta y tarjeta de circulación.
 - c) Para vehículos de transporte público de pasajeros amparados o con asignación de placas en trámite:
 - c.1.- Oficio del juicio de amparo y/o permiso expedido por el Instituto Estatal del Transporte del Estado de Hidalgo que justifique la falta de tarjeta de circulación y/o placas asignadas.
 - d) En caso de vehículos a gasolina o diesel que hayan sido convertidos para el uso de gas L.P., natural u otro combustible, y que cuenten con convertidor catalítico certificado u original de fábrica, deberán ajustarse a las disposiciones que para el caso implemente la Secretaría.
 - e) Entregar el comprobante de pago de la multa respectiva, cuando haya reportado la sanción por verificación extemporánea ante la Secretaría.
- 3.2.- Presentar su vehículo a verificar en buenas condiciones mecánicas, con el motor encendido a temperatura normal de operación y circulando por sí mismo.
- 3.3.- Permanecer durante la verificación vehicular en el "Área de Espera" del Centro de servicio.
- 3.4.- Si el vehículo no aprueba la verificación, el Centro expedirá constancia técnica de no aprobación (Constancia de Rechazo).

- 3.5.- Si el vehículo aprueba la verificación, el Centro expedirá el certificado correspondiente, colocando la calcomanía holográfica en la esquina superior derecha del parabrisas del automotor, retirando la calcomanía holográfica del semestre inmediato anterior. Se deberán conservar el certificado y la calcomanía adherida por el periodo de vigencia de dicha verificación, ya que será requisito indispensable para su próxima verificación; para el caso de vehículos blindados se colocará en una mica o cristal mismo que deberá permanecer en el vehículo para acreditar su cumplimiento.

4. SANCIONES POR NO HABER VERIFICADO

En caso de no verificar dentro del periodo respectivo, se deberá cubrir el monto de la multa correspondiente, conforme lo establece el Decreto que aprueba las tarifas vigentes, debiendo exigir su recibo oficial por este concepto.

Los pagos de las sanciones por verificar fuera del calendario previamente establecido en este documento, se harán directamente en los Centros, quienes harán el depósito a la cuenta bancaria designada por la Secretaría. A excepción de los casos en que el pago se tenga que hacer en la Secretaría por algún procedimiento especial.

Tratándose de vehículos que debiendo portar el holograma de verificación vehicular y no lo porten o lo porten en lugar distinto al indicado se harán acreedores a una sanción de 10 d.s.m.v.

Tratándose de vehículos ostensiblemente contaminantes:

Transporte privado con peso bruto vehicular menor a 2,727 kgs. se sancionarán con 20 d.s.m.v.

Transporte público de pasajeros con peso bruto vehicular menor a 2,727 kgs. se sancionarán con 30 d.s.m.v.

Transporte público o privado de pasajeros o de carga, con peso mayor a 2,727 kgs. se sancionarán con 40 d.s.m.v.

Las sanciones antes mencionadas serán pagadas directamente a la Secretaría a través de depósito bancario a la cuenta 0108795576, del banco BBVA Bancomer a nombre del Consejo Estatal de Ecología, canjeando la ficha de depósito en el departamento de ingresos de la Secretaría por el recibo oficial por dicho concepto.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES (PIREC)

I.- PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE CONVERTIDOR CATALÍTICO

I.1.- Durante la prueba de verificación de los vehículos automotores nacionales e importados se practicará diagnóstico de la eficiencia del convertidor catalítico de unidades modelo 1991 y posteriores, en los Centros de verificación autorizados por la Secretaría, a fin de valorar el posible cambio de dicho convertidor, lo cual no garantiza en ninguna situación que el vehículo tenga derecho de acceder al holograma cero "0", salvo a unidades modelo 2006 y posteriores.

La constancia técnica de rechazo que se entregue por parte del Centro de verificación, contendrá la leyenda "FALLA EN LA EFICIENCIA DEL CONVERTIDOR CATALÍTICO, DEBE ACUDIR A UN TALLER PIREC AUTORIZADO O AGENCIA AUTOMOTRÍZ A CAMBIAR ESTE DISPOSITIVO ANTICONTAMINANTE, ASÍ COMO REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS REPARACIONES AL MOTOR DE SU VEHÍCULO Y/O AL SISTEMA DE CONTROL DE GASES CONTAMINANTES".

I.2.- El usuario no podrá verificar nuevamente, hasta haber realizado el cambio de convertidor catalítico, y en su caso, reparación o afinación de su unidad, para lo cual deberá acudir a cualquier taller PIREC autorizado o agencias concesionadas por los fabricantes de automóviles.

I.3.- En el taller PIREC autorizado se sustituirá el convertidor catalítico y se realizarán las reparaciones necesarias en términos de afinación del motor o sistema de control de gases contaminantes. El usuario deberá dejar su convertidor en el taller PIREC autorizado en que fue atendido, para su manejo y disposición conforme a la normatividad vigente, toda vez que es considerado como un residuo peligroso.

I.4.- Posterior a la reparación realizada en el taller PIREC autorizado, el usuario deberá solicitar la entrega de garantía del convertidor catalítico y de las reparaciones realizadas, así como un elemento de seguridad y seguimiento determinado por los fabricantes de convertidores que contendrán los datos genéricos del vehículo, del convertidor catalítico y del taller PIREC autorizado que lo instaló. Con estos elementos podrá realizar la verificación cuyo resultado definirá el tipo de holograma que obtendrá.

I.5.- Los vehículos que participen en el programa PIREC podrán presentarse en el Centro de verificación que haya detectado fallas en la eficiencia del convertidor catalítico para realizar la evaluación a su nuevo convertidor, con la finalidad de comprobar su eficiencia. Donde además deberá presentar la copia correspondiente del certificado de garantía del fabricante del convertidor catalítico y de los trabajos de reparación realizados, los cuales se integrarán a los documentos de respaldo.

Realizada la instalación del convertidor catalítico y las reparaciones necesarias, el Centro de verificación deberá leer la información que previamente se ha grabado por el fabricante y el taller PIREC autorizado en el elemento de seguridad y seguimiento, con la finalidad de comprobar que el convertidor corresponde al vehículo y que el taller instalador está autorizado.

I.6.- Los talleres PIREC autorizados deberán cumplir con la normatividad que para el caso establezca la Secretaría.

CAPÍTULO QUINTO

DEL PROGRAMA DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES (PVC) Y VEHÍCULOS SIN VERIFICAR

Cuando el vehículo automotor no porta el holograma de verificación vehicular vigente, se presume "**vehículo contaminante**", por lo cual el propietario o poseedor se hará acreedor a la multa que establece el Decreto que aprueba las tarifas vigentes, de acuerdo al tipo de uso.

Es considerado como evidente que el motor se encuentra en malas condiciones mecánicas cuando emite por el escape humo negro o humo azul, lo que nos indica en el primer caso, que existe exceso de combustible no quemado y en el segundo presencia de aceite en la cámara de combustión; y si se presenta en forma constante y visible se denomina "**vehículo ostensiblemente contaminante**", por lo cual el propietario o poseedor se hará acreedor a la multa que establece el Decreto que aprueba las tarifas vigentes, de acuerdo al uso del vehículo.

Vigilar la observancia de estos vehículos, estén o no matriculados en el Estado de Hidalgo, estará a cargo de la Secretaría a través de la aplicación del programa "**Calidad del Aire**", actividad que podrá realizar en coordinación con la Autoridad Municipal por medio de su área de Tránsito y Vialidad y/o la Autoridad Estatal determinada para tal efecto, de conformidad con el Convenio Específico de Coordinación que se signe.

A) En caso de vehículos que no porten el holograma vigente, es decir, presumiblemente "vehículos contaminantes", se aplicarán las siguientes medidas administrativas por conducto del personal comisionado para tal efecto:

1.- Para vehículos detenidos, revisados y sancionados por falta de la verificación vehicular vigente se procederá:

a) Amonestar al usuario entregando la constancia de "*Vehículo contaminante*" imponiendo un plazo para verificar:

- a.1.- Tres días a unidades de uso particular,
- a.2.- Un día a unidades de servicio público o uso intensivo.

b) Retirar la placa de circulación o la Licencia de conducir, en este orden de preferencia, la cual quedará bajo el resguardo de la autoridad que actúa.

c) Se entregará al conductor del vehículo un documento en el que se hará constar la causa específica que originó la retención de la lámina y/o documento.

d) El propietario o conductor deberá pagar ante la Secretaría a través de depósito bancario a la cuenta número 0108795576 del banco BBVA Bancomer a nombre del Consejo Estatal Ecología, la sanción por circular sin holograma de verificación, que son 10 d.s.m.v. conforme lo establece el Decreto que aprueba las tarifas vigentes.

e).- El propietario o conductor deberá pagar en el centro de verificación vehicular las multas correspondientes a la extemporaneidad de su verificación de emisiones, según montos establecidos en el Decreto que aprueba las tarifas vigentes y acreditar la verificación vehicular dentro del término otorgado.

2.- Los documentos que deben entregar a los Centros, los usuarios que han sido amonestados por falta de verificación vehicular vigente, son:

- a) Copia de la constancia "*Vehículo contaminante*".
- b) Tarjeta de circulación.
- c) Original del certificado de verificación vehicular inmediato anterior, en su caso.

3.- Para la recuperación del documento en garantía (placa o licencia de conducir) el propietario o conductor del vehículo deberá entregar a la Autoridad que resguarda los documentos, lo siguiente:

- a) Copia del Certificado de verificación vehicular vigente.
- b) Copia del pago de multa extemporánea emitida por el Centro de Verificación.
- c) Copia de identificación oficial con fotografía.
- d) Constancia de amonestación de "*Vehículo contaminante*".

4.- En caso de haberse acreditado el incumplimiento de las Normas Oficiales, el propietario o poseedor del vehículo acudirá a la Secretaría, para gestionar un plazo de hasta 30 días naturales para realizar las reparaciones necesarias y aprobar la verificación; el vehículo sólo podrá circular para trasladarse al taller en la fecha que la Secretaría tenga registrado y después al Centro de Verificación, es decir, no podrá circular para otras actividades. En caso de detectarse en circulación será inmediatamente retirado de la circulación e ingresado en un depósito autorizado. El plazo otorgado no implica que el vehículo quede exento del pago de multa correspondiente por verificación vehicular extemporánea.

5.- En caso de omisión al cumplimiento de lo dispuesto en la amonestación "**Vehículo Contaminante**" por parte del propietario, poseedor o conductor del vehículo omiso al Programa, la Secretaría y/o el Municipio a través de su Área de Tránsito y Vialidad realizará el boletín correspondiente para su ubicación y detención y posterior envío al depósito de vehículos. En estos casos, el arrastre de la unidad al depósito será a cargo del infractor. Las sanciones derivadas por incumplimiento a los términos de la amonestación estarán a cargo de la Secretaría y el costo del arrastre y depósito serán aplicadas por el Municipio, lo que no exime al propietario o poseedor del vehículo a cubrir el servicio de verificación vehicular y el monto de la multa por verificación vehicular extemporánea.

B) En caso de vehículos "ostensiblemente contaminantes", es decir, aquellos que son acreedores a la "Constancia de Vehículo Contaminante", se aplicarán las siguientes sanciones administrativas:

1.- Para vehículos detenidos y sancionados por ser "**ostensiblemente contaminantes**", se procederá a:

- a) Sancionar al usuario entregando la "**Constancia de Vehículo Contaminante**".
- b) Retirar de la circulación el vehículo y remitirlo al depósito autorizado.
- c) El propietario o conductor deberá, de ser el caso, pagar la multa correspondiente a la extemporaneidad de su verificación de emisiones así como el monto estipulado por contaminar ostensiblemente, de conformidad con lo establecido en el Decreto que aprueba las tarifas vigentes y aprobar dentro del término otorgado la verificación vehicular.

2.- Para la recuperación del vehículo en garantía el propietario o conductor del vehículo deberá entregar a la Autoridad que lo resguarda los documentos siguientes:

- a) Original de la "*Constancia de Vehículo Contaminante*".
- b) Original y copia del recibo de pago por ser ostensiblemente contaminante emitido por la Secretaría.
- c) Copia de identificación oficial con fotografía.

Pagar los derechos por arrastre y depósito al Municipio; quedando limitada su circulación únicamente del depósito de vehículos al taller mecánico que lo pondrá en

condiciones óptimas para aprobar la verificación, y/o al domicilio del propietario o poseedor, en donde se resguardará hasta su reparación. Teniendo en consideración que el incumplimiento a esta restricción y de circular nuevamente en las mismas condiciones, podrá ser sujeto a la aplicación de la misma sanción.

3.- Una vez reparado el vehículo, los documentos que deben entregar a los Centros, los usuarios que han sido amonestados por ser vehículos ostensiblemente contaminantes, son:

- a) Tarjeta de circulación.
- b) Original del certificado de verificación vehicular inmediato anterior, en su caso.

CAPITULO QUINTO DE LAS RESTRICCIONES AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

a) Los vehículos matriculados en el Estado de Hidalgo deberán ajustarse a lo que para el caso establezca el Convenio de Colaboración entre la Secretaría y las Autoridades Ambientales de la Zona Metropolitana del Valle de México.

b) Las limitaciones a la circulación a que se refieren el Acuerdo "Hoy no circula", Acuerdo Hoy no circula "Sabatino", restricción de 5:00 a 11:00 a.m., (lunes a viernes) y el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas, son aplicables únicamente en el Distrito Federal y los 18 municipios conurbados del Estado de México (Atizapan de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chimalhuacán, Chicoloapan, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás de Romero, Tecámac, Tlanepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad). Podrán exentar estas medidas los vehículos matriculados en el Estado de Hidalgo que porten Holograma "0" y "00". En el caso del holograma "2" solo exenta la restricción de circulación de 5:00 a 11:00 a.m.

c) Los vehículos deberán someterse a verificación en los Centros autorizados a través de una prueba dinámica con dinamómetro de carga variable (PAS), salvo los automotores que por sus características de fabricación no sean aptos para ella, siempre que se satisfagan las especificaciones previstas en la normatividad aplicable.

d) Los vehículos de procedencia extranjera registrados en el Estado de Hidalgo, podrán exentar las limitaciones a la circulación vehicular en iguales condiciones que los de procedencia nacional, excepto cuando no estén incluidos en la Tabla Maestra vigente, en cuyo caso únicamente podrán obtener si aprueban la verificación, la constancia respectiva y el holograma general.

Los vehículos convertidos al uso de gas L.P., u otros combustibles alternos se sujetarán a las disposiciones que para tal caso establezca la Secretaría.

e) Para los vehículos que porten placas conformadas por dos series de números, y una serie de letras, deberán respetar el Acuerdo "Hoy no circula", Acuerdo Hoy no circula "Sabatino", restricción de 5:00 a 11:00 a.m., (lunes a viernes) y el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas conforme al último dígito de su placa.

f) Los vehículos que ostentan la leyenda de "transporte de productos perecederos" no se encuentran exentos de las restricciones señaladas en el Acuerdo "Hoy No Circula" y el Acuerdo hoy no circula "sabatino", restricción de 5:00 a 11:00 a.m., (lunes a viernes) y el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas, salvo aquellas que acrediten el holograma "0 y 2".

g) Los vehículos automotores ligeros de servicio particular y de carga (automóviles, camionetas tipo van y pick up) con placas de otras entidades federativas y del extranjero, que no porten el holograma de verificación vehicular "00 y 0", debiendo dejar de circular en horario comprendido entre las 5:00 y 22:00 hrs. el día laboral y el sábado que les corresponda de acuerdo a la terminación de placa, y tampoco podrán circular de 5:00 a 11:00 a.m. los días laborales restantes y cuando se declara una pre-contingencia o contingencia ambiental.

h) El calendario de restricción de los sábados es el siguiente:

El primer sábado de cada mes, dejarán de circular los vehículos con engomado color amarillo y terminación de placa 5 y 6;

El segundo sábado de cada mes, dejarán de circular los vehículos con engomado color rosa y terminación de placa 7 y 8;

El tercer sábado de cada mes, dejarán de circular los vehículos con engomado color rojo y terminación de placa 3 y 4;

El cuarto sábado de cada mes, dejarán de circular los vehículos con engomado color verde y terminación de placa 1 y 2;

El quinto sábado en aquellos meses que los contengan, dejarán de circular los vehículos con engomado color azul y terminación de placa 9 y 0, así como permisos de circulación que no cuenten con el número de placa asignado.

La tabla maestra de marcas y sub-marcas de vehículos comercializados en México, será actualizada trimestralmente.

CAPÍTULO SEXTO ANOMALIAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Cualquier anomalía en la prestación del servicio, la podrá reportar a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría, sita en Parque Ecológico Cubitos, Calle Vicente Segura No. 100, Col. Adolfo López Mateos, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. 01 (771) 71-3-01-92; 71-3-26-48; 71-4-10-56; 71-4-50-87; 71-8-63-77 extensiones 117 y 119; y/o al correo electrónico verificacion.pvv@hildago.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Programa aboga al Programa Obligatorio de Verificación Vehicular del año 2013, Publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente documento será resuelto por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TERCERO.- Este Programa Obligatorio de Verificación Vehicular deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el primer día hábil de enero del año 2014.

DADO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO.- RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL AÑO 2014 PRIMER SEMESTRE

CONSIDERANDO

- I.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece las directrices que tutelan el cuidado y la protección al ambiente en la Entidad, las cuales son una prioridad, en este orden de ideas la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como responsable de diseñar y operar las estrategias y acciones tendientes a controlar y en su caso mitigar los efectos adversos de la contaminación al aire, y con el propósito esencial de regular las emisiones a la atmósfera que emiten los vehículos automotores, por este conducto expide los lineamientos normativos para el funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, así como para el otorgamiento de autorización a nuevos centros.
- II.- Que las regiones de nuestro Estado son muy diferentes unas de otras en aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales, pero la mayoría de ellas tiene algo en común: la contaminación provocada por la circulación de los vehículos automotores que representan un posible riesgo al ambiente y por lo tanto a las personas con sus emisiones.
- III.- El Gobierno del Estado de Hidalgo, atendiendo la problemática ambiental y de salud pública que genera la circulación de los más de 900,000 vehículos registrados en la Entidad, opera el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de

Hidalgo, como una política pública de carácter preventivo que contribuye a regular la contaminación del aire ambiente y a dar observancia al mandato 4° Constitucional que dispone en su párrafo quinto que **“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”**.

- IV.- La Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 5, último párrafo establece el derecho fundamental de toda persona a un medio ambiente adecuado para su bienestar, así como el deber de conservarlo. Las autoridades estatales y municipales instrumentarán y aplicarán en el ámbito de su competencia los planes, programas y acciones destinadas a la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales en su territorio, así como prevenir y sancionar toda forma de contaminación ambiental.
- V.- La Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, dispone que el objeto de los Centros de Verificación Vehicular es la de llevar a cabo la medición de las emisiones provenientes de los vehículos automotores en circulación con equipo autorizado, que dichas emisiones no excedan los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ecológicas, respectivas.
- VI.- La emisión de los presentes lineamientos se fundan en términos de lo que dispone el artículo 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 5 último párrafo y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 13 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; Artículos 1, 9 fracción III, 24, 25, 102, 103, 105 fracción II, 109 al 118, 153 al 159 y 174 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ecológicas.
- VII.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es competente para emitir los presentes Lineamientos, con sustento en las facultades y atribuciones conferidas por la Ley para la Protección al Ambiente para el Estado de Hidalgo, en concordancia con la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y a la función rectora y normativa, que como dependencia Coordinadora de Sector le atribuye a esta Secretaría el Acuerdo de Sectorización emitido por el Ejecutivo Estatal, instrumento que sitúa al Consejo Estatal de Ecología como un órgano bajo su control y vigilancia. Por lo que se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL AÑO 2014. PRIMER SEMESTRE

PRIMERO.- La Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular operará con el sistema y software que para el caso determine la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de que se realice y registre en forma correcta el procedimiento de verificación vehicular, como lo establecen las Normas Oficiales Mexicanas así como las Normas Técnicas Ecológicas aplicables y el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Hidalgo. En caso de modificaciones al software, estos se realizarán con las empresas que se encuentren registradas y vigentes en el Padrón Estatal de Prestadores de Servicios Técnicos Ambientales, y sin irregularidades en su operación. Los costos por este concepto correrán a cargo del Titular del Centro de Verificación Vehicular, quien se sujetará al cabal cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como al mantenimiento permanente de su equipo de verificación e instalaciones y a proporcionar capacitación a su personal para la adecuada prestación del servicio. En caso de falla en el equipo deberá anotarlo en la bitácora de operación y mantenimiento, notificando inmediatamente por las vías oficiales (correo electrónico, fax u oficio) a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y presentar copia de la orden de servicio de la empresa proveedora autorizada.

NUEVAS AUTORIZACIONES

SEGUNDO.- Se considerará la apertura de nuevos Centros de Verificación Vehicular, de acuerdo a los requerimientos del Programa, para lo cual la Secretaría mediante convocatoria pública dará a conocer las bases a las que se sujetarán los interesados en obtener la autorización, una vez que cumplan los requisitos correspondientes se emitirá el dictamen técnico y jurídico que servirá de base para expedir la autorización, quedando sujetos al cumplimiento de los presentes lineamientos y del Programa Obligatorio de Verificación Vehicular vigente.

TERCERO.- No se autorizará la instalación de nuevos centros de Verificación Vehicular cercanos a los ya existentes, estos deberán estar como mínimo a 1 km de distancia uno del otro.

CUARTO.- La Secretaría podrá verificar en cualquier momento, la veracidad de la información proporcionada por los interesados en contar con la autorización para la operación de un Centro de Verificación Vehicular, procediendo a negar la autorización en caso de comprobarse la falsedad en la información proporcionada, la misma medida se aplicara con los centros de verificación que ya cuentan con la Autorización y se compruebe que la información proporcionada sea falsa.

QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente documento, los interesados en obtener autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular que hayan aprobado el dictamen técnico y jurídico, referido en el lineamiento SEGUNDO, deberán entregar a la Secretaría la siguiente documentación:

1.- Solicitud de autorización, dirigida al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales que contenga los siguientes requisitos:

- a).- Nombre, denominación o razón social.
- b).- Domicilio del interesado.
- c).- Correo electrónico
- d).- Teléfonos de contacto

Dicha solicitud deberá ser firmada por el interesado y para el caso de ser persona moral, el representante legal deberá anexar copia certificada del poder notarial y de identificación oficial.

2.- Copia cotejada por la Secretaría del contrato de compra-venta del equipo analizador de gases para realizar la verificación que refiera las características técnicas del equipo. El proveedor de este equipo deberá estar registrado y vigente en el Padrón Estatal de Prestadores de Servicios Técnicos Ambientales;

3.- Documento que acredite la auditoria de calibración del equipo analizador emitido por el proveedor de servicios ambientales autorizado;

4.- Cédula de identificación fiscal. En el caso de personas físicas, deberán anexar copia certificada de la solicitud respectiva en donde conste el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (por actividades empresariales);

5.- Comprobante de la capacitación técnica del personal que operará el Centro de verificación vehicular, emitida por el Proveedor autorizado y la certificación técnica emitida por la Secretaría;

6.- Póliza de fianza con vigencia por el mismo periodo de la autorización, sin tachaduras ni enmendaduras;

7.- Licencia de uso del suelo en copia cotejada por la Secretaría;

8.- Licencia de funcionamiento exclusivamente por concepto de Centro de Verificación Vehicular en copia cotejada por la Secretaría;

9.- Recibo de pago predial (disposición no aplicable cuando se trate de inmuebles arrendados);

10.- Copia de la escritura del inmueble, o en su caso, contrato de arrendamiento vigente o compra-venta, con las formalidades de ley;

11.- Copia del recibo o contrato telefónico vigente con domicilio del Centro de Verificación Vehicular;

12.- Plano arquitectónico de las instalaciones del Centro de Verificación Vehicular actualizado, con acotaciones donde se especifiquen las áreas señaladas en el lineamiento SEXTO punto 2 de este instrumento;

13.- Bitácora de operación y mantenimiento autorizada por la Secretaría, su llenado estará a cargo del personal del Centro conforme al punto 3 "Aspectos Administrativos" del lineamiento SEXTO;

14.- Copia de los gafetes de identificación del personal operativo, expedidos por la Secretaría;

15.- Fotografías del establecimiento tomadas de cuatro ángulos distintos dando cumplimiento a las especificaciones del manual de imagen interior y exterior: incluye fachada, interior del inmueble, área de verificación, sala de espera, áreas verdes, oficina de servicios administrativos, sanitarios, accesos y salidas.

El otorgamiento de autorización para operar como Centro de Verificación Vehicular, tendrá vigencia de 3 años contados a partir de su expedición y deberá enterar a la Secretaría, la cantidad que por dicho concepto se fije en el Decreto que aprueba las tarifas vigentes, conforme a la cantidad de líneas autorizadas.

PARA LA OPERACIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

SEXTO.- Los Centros de Verificación Vehicular instalados, así como los de nueva apertura que hayan aprobado el dictamen técnico y jurídico, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- EQUIPO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.- El Centro operará con equipos analizadores de gases de prueba dinámica CAM-97 y software adquiridos con proveedores con autorización vigente otorgada por la Secretaría, y para el caso de Centros de nueva apertura los equipos deberán de ser nuevos, ambos se ajustarán a las especificaciones establecidas por la misma, y con las cuales funciona la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular.

2.- INFRAESTRUCTURA.- El Centro deberá utilizar como mínimo una superficie de 700 m² exclusivamente para la prestación del servicio de verificación vehicular, es decir, el Centro no deberá prestar otro tipo de servicio diferente al de verificación vehicular, dichas áreas deberán estar delimitadas preferentemente con barda perimetral y contar de forma independiente con sus respectivos servicios públicos, acceso y salida independientes. El predio destinado para el Centro contará con las siguientes secciones y respectivas especificaciones:

2.1.- ÁREA DE VERIFICACIÓN.- Deberá medir como mínimo 80 m² por línea con el propósito de garantizar el acceso y salida de vehículos en forma fluida, evitando de este modo problemas de vialidad. El área debe contar con superficie techada, iluminación natural y artificial suficiente, ventilación adecuada e instalaciones eléctricas que permitan el correcto funcionamiento del equipo, así como con piso de concreto hidráulico para la adecuada circulación de vehículos.

2.2.- ÁREA ADMINISTRATIVA.- El Centro deberá contar con Oficinas administrativas con un mínimo de 16m² que permitan un adecuado manejo y resguardo de la documentación oficial del Programa Obligatorio de Verificación Vehicular.

2.3.- ÁREA DE ESPERA.- Superficie totalmente cubierta contra la intemperie con las suficientes sillas o sillones para que los ocupantes del vehículo a verificar aguarden cómodamente y con seguridad.

2.4.- ÁREA VERDE.- Contará con un 10% de su superficie total destinada para área verde. Donde debe colocar especies ornamentales naturales, principalmente. En caso de no cumplir con la superficie antes señalada podrá colocar 20 arbustos/árboles naturales en macetones, distribuidos en el centro de servicio.

2.5.- INSTALACIONES SANITARIAS.- Contar con los servicios sanitarios para el personal del Centro y otra para el público usuario, (sanitarios para hombres y mujeres) debidamente aseados, equipados y operando.

2.6.- SERVICIO TELEFÓNICO.- Contar con una línea telefónica comercial propia con internet con un mínimo de 3 Mbps de velocidad, de manera permanente y con una dirección de correo electrónico; pudiéndose solicitar una ampliación en la velocidad de la transmisión de datos, de acuerdo a las necesidades técnicas y administrativas que se requieran.

2.7.- SISTEMA DE MONITOREO EN TIEMPO REAL.- El Centro deberá contar con equipo electrónico para visualización en línea (cámaras), con servidor para respaldo de información y transmisión al servidor central de la Secretaría, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por esta.

2.8.- SISTEMA ELECTRÓNICO DE AFORO VEHICULAR.- El Centro instalará el equipo que permita el conteo electrónico del número de vehículos que ingresan y salen del Centro, así como el registro del tiempo que cada uno de ellos permanece en la línea de verificación.

2.9.- IMAGEN.- La imagen del Centro de verificación vehicular deberá ajustarse al Manual de Imagen interior y exterior que para tal efecto expide la Secretaría, mismo que se proporcionará periódicamente a todos los titulares y/o responsables técnicos.

2.10.- PANEL DE TIEMPO DE ESPERA.- El Centro instalará un panel electrónico en óptimas condiciones, que permita al usuario saber el tiempo de espera para realizar la verificación de su vehículo.

3.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.- Contará con una Bitácora de Operación y Mantenimiento, autorizada por la Secretaría, por cada línea de servicio, a efecto de llevar el registro diario de la operación, así como de los incidentes presentados en el Centro de Verificación Vehicular, debidamente autorizada y revisada periódicamente por la Secretaría, la cual incluirá:

- Caratula de presentación que deberá contener: datos generales del centro (número, nombre del titular, domicilio, teléfono, número de línea de verificación, marca y modelo de equipo);
- Documento de Autorización expedido por la Secretaría que incluirá la fecha de inicio de operación, datos generales de la línea y el número del Centro de Verificación.

En la bitácora, se registrará:

1.- Fecha de operación;

- 2.- Folios adquiridos por tipo y numeración que comprende;
- 3.- Total de Vehículos verificados por tipo de holograma;
- 4.- Placas;
- 5.- Vehículos sancionados con folio y monto;
- 6.- Vehículos rechazados por tipo de verificación, modelo y motivo;
- 7.- Número de folio cancelado y motivo del mismo, además remitir el certificado con holograma correspondiente;
- 8.- Verificaciones voluntarias hechas (Registrar el número de placas, estado o país de origen del vehículo);
- 9.- Ingreso de sanciones por periodos semanales (número de folios y depósito bancario);
- 10.- Balance mensual de lo solicitado en los puntos anteriores;
- 11.- Registrar fallas en el equipo, fecha de auditoría, mantenimiento y proveedor responsable;
- 12.- Registro de suspensión de actividades y motivo;
- 13.- Registrar visitas de verificación, medidas recomendadas y ejecutadas;
- 14.- Registrar el folio de boleta en caso de que el vehículo fue amonestado a través de los Operativos "Calidad del Aire";

Deberán de ser utilizadas todas las hojas útiles y realizar los registros exclusivamente con tinta (preferentemente tinta color negro). No se aceptarán bitácoras con hojas sin foliar, pegadas, engargoladas o sobrepuestas, con tachaduras y/o enmendaduras, y si no se respetaran éstos, se podrá considerar como falsedad en la información proporcionada, procediendo a la sanción administrativa correspondiente.

La Secretaría entregará al Centro de Verificación Vehicular el formato e instructivo de llenado de la bitácora.

4. PERMISOS Y LICENCIAS.- Contar con licencia de uso de suelo vigente, licencia de Funcionamiento (exclusivamente como centros de verificación vehicular), así también los que se establezcan en la ley ambiental, dichos documentos serán emitidos o sancionados por la Autoridad correspondiente; la falta de vigencia de cualquiera de estos documentos será motivo suficiente para suspender la venta de papelería al Centro de verificación.

5. PERSONAL.- Contar con un organigrama vigente, impreso en color, emitido por la Secretaría, el cual estará a la vista del público en el Centro de forma permanente y conformada de la siguiente manera:

5.1.- Representante Legal.- Persona que acreditará el mandato otorgado a su favor mediante el instrumento notarial correspondiente, teniendo en esos términos la representación legal del Titular, quien deberá estar físicamente presente durante las horas de funcionamiento del Centro de verificación, con el objeto de atender diligencias con la Secretaría o su órgano desconcentrado.

5.2.- Responsable Técnico: Será propuesto por el Titular del Centro de verificación para ser evaluado y autorizado por la Secretaría. Siendo este el responsable de realizar todo tipo de trámite ante la Secretaría y de que la operación del Centro de verificación sea en estricto apego al Programa Obligatorio de Verificación Vehicular y funcione de conformidad con la normatividad aplicable.

5.3.- Técnico verificador: Deberá contar con las constancias (Secretaría y empresa proveedora del equipo) que acrediten que cuenta con la capacidad técnica necesaria para operar el equipo y conocimientos básicos de mecánica automotriz para poder detectar las fallas mecánicas de la unidad verificada, y llevar a cabo el procedimiento de verificación vehicular con estricto apego a la normatividad vigente, así como supervisar la documentación del usuario y orientarlo sobre los objetivos del programa.

5.4.- Secretaria(o): Quien tendrá los conocimientos necesarios sobre el funcionamiento de sistemas automatizados para el correcto manejo de los certificados oficiales, así como la elaboración de la documentación necesaria y el control del archivo.

5.5.- Auxiliar Administrativo: Quien tendrá los conocimientos necesarios para el llenado de la bitácora y la elaboración de los informes correspondientes, así como apoyar en las actividades establecidas para el adecuado funcionamiento del Centro de verificación.

Todo Centro de verificación, para su funcionamiento, deberá contar con la acreditación mínima de los puestos descritos en los puntos **5.1.**, **5.2.**, **5.3.** y **5.5.**

En el caso de que el Centro de verificación cuente con personal administrativo y operativo cuyas funciones no se encuentren descritas en este apartado, la Secretaría podrá expedir sus

acreditaciones correspondientes, las cuales serán en estricto apego a sus funciones a desarrollar.

Todo el personal que labore en el Centro de Verificación, deberá contar con credencial vigente (gafete), debidamente sellada y firmada, por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el titular del centro.

Si como resultado de la visita de verificación se encontrara que el Centro opera con personal no acreditado por la Secretaría se procederá a levantar el acta administrativa que confirme los hechos, ordenándose las diligencias necesarias para poder identificar si existe un detrimento al erario público y aplicar la sanción que corresponda, requiriéndosele en ese momento al Centro de verificación para que en un término de tres días comparezca ante la Secretaría para justificar el hecho.

6. GARANTÍA.- El Centro de Verificación Vehicular deberá contar con una fianza a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la cantidad de \$200.000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.). La fianza tiene por objeto: amparar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como las obligaciones establecidas en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; y los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular vigentes. Cuya vigencia deberá de ser por la misma temporalidad de la Autorización que la Secretaría haya emitido para tal efecto.

La póliza de fianza de cumplimiento deberá contener el siguiente texto:

“Garantizar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como las obligaciones señaladas en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; y los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular vigentes, lo que incluye el buen uso y resguardo de los certificados, hologramas, folios de multa, incluyendo el equipo de cómputo y video proporcionado por la Secretaría, que pudieran ser objeto de extravío culposo, destrucción indebida o deterioro imprudencial, así como la correcta aplicación de las tarifas oficiales vigentes publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el Decreto que aprueba las tarifas vigentes”.

Dicha fianza se hará efectiva al momento en que ocurra cualquiera de las irregularidades antes citadas.

PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIONES

SÉPTIMO.- La solicitud para la renovación de la autorización para la operación de los Centros de Verificación Vehicular, deberá ser firmada por el Titular y presentada ante la Secretaría con 30 días naturales previos e improrrogables al vencimiento de la autorización actual. En caso de solicitarla extemporáneamente se aplicará la sanción descrita en el Decreto que aprueba las tarifas vigentes.

La Autorización se pierde por:

- a).- Muerte del Titular en caso de ser persona física.
- b).- Extinción de la Negociación para personas morales.
- c).- Por resolución al procedimiento administrativo que así lo declare.

OCTAVO.- La autorización para la operación de los Centros de Verificación Vehicular, tendrá una duración de dos años, contados a partir de su expedición, cubriendo el interesado con los requisitos siguientes:

- 1.- Solicitud para la renovación de la autorización para operar el Centro de Verificación Vehicular, firmada por el Titular, especificando el número de líneas y el servicio que está autorizado (gasolina, diesel, general, dos, cero o doble cero).
- 2.- Copia de la autorización vigente, Cotejada por la Secretaría.
- 3.- Orden de servicio o constancia, emitida por su proveedor de equipo, en el que se especifique que el software que se opera es el autorizado por la Secretaría.
- 4.- Póliza de fianza con vigencia de dos años que cubra la temporalidad de la nueva Autorización.

- 5.- Licencia de funcionamiento emitida por el Municipio donde se especifique que es exclusivamente para Centro de verificación vehicular. Copia cotejada por la Secretaría.
- 6.- Recibo de pago del impuesto predial para aquellos que sean propietarios del inmueble o contrato de arrendamiento vigente o a él, en este último caso. Copia cotejada por la Secretaría.
- 7.- En el caso de que el propietario de la autorización a que se refiere el presente instrumento, sea extranjero, deberá presentar el Acta de matrimonio y otros documentos que acrediten su estado civil.
- 8.- El interesado deberá presentar el consentimiento que regule la suspensión de la Secretaría de Gobernación, en caso de que el propietario de la autorización sea extranjero, en caso de iniciar una licencia de explotación de explotación de explotación para su debida autorización, la cual será otorgada por el Centro de Verificación Vehicular, de acuerdo a lo establecido en el artículo SEXTO del presente instrumento.
- 9.- Se deberán presentar fotografías del Centro de verificación que muestren el cumplimiento al manual de imagen emitido por esta Secretaría.

De ser procedente la renovación de la Autorización para la operación del Centro de Verificación Vehicular, la Secretaría emitirá el Acuerdo conducente y lo hará del conocimiento del Titular vía notificación; una vez recibido dicho documento, el Titular deberá pagar la cantidad que por dicho concepto establece el Decreto que aprueba las tarifas vigentes.

NOVENO.- En caso de que la Secretaría resuelva No otorgar la renovación correspondiente al Centro, la Secretaría se reserva el derecho a abrir la convocatoria pública, a fin de asignar la autorización respectiva y con ello, cubrir la necesidad de atención en la zona donde se prestaba el servicio.

PARA CAMBIO DE TITULARIDAD

DÉCIMO.- Para cambio de titularidad de la Autorización del Centro de Verificación Vehicular, el Titular del Centro deberá solicitar por escrito a la Secretaría el cambio, la cual podrá ser otorgada o negada con fundamento en la evaluación técnica, administrativa y legal correspondiente, debiendo además presentar la documentación del que pretenda ser el nuevo titular ya sea persona física o moral, así como la señalada en el numeral OCTAVO que antecede, y de ser procedente la Secretaría emitirá Carta de Visto Bueno para que esta sea cedida ante fedatario público por los interesados; una vez cumplido este trámite lo remitirá a esta Secretaría para que se expida la autorización a nombre del nuevo titular, previo pago de los derechos señalados en el Decreto que aprueba las tarifas vigentes. La vigencia de la Autorización con el nuevo titular quedará sin cambio respecto a la originalmente otorgada.

PARA LA AMPLIACIÓN DE LINEAS O SERVICIOS

DÉCIMO PRIMERO.- El Titular del Centro de Verificación Vehicular interesado en obtener autorización para operar una línea más o la ampliación del servicio en una línea existente, lo solicitará a la Secretaría por escrito, adjuntando la documentación que se describe a continuación.

- 1.- Solicitud de ampliación firmada por el Titular;
- 2.- Promesa de compra-venta del equipo analizador de gases para realizar la verificación; en copia cotejada por esta Secretaría;
- 3.- Plano arquitectónico de las instalaciones del Centro de Verificación Vehicular actualizado, a escala y con acotaciones, en que se observe que el inmueble donde se encuentra operando el Centro cuente con la superficie suficiente para prestar el servicio (80m² por línea).
- 4.- Fotografías (cuatro como mínimo) del área propuesta para la instalación de la nueva línea o la ampliación del servicio, tomadas de cuatro ángulos distintos.

La Secretaría previa la evaluación técnica correspondiente, otorgará o no la ampliación, de ser procedente el otorgamiento de la Autorización para operar una línea más o la ampliación del servicio en una línea existente, en el Centro, estará sujeta a las regulaciones y términos de la autorización original a la que se adhiere; debiendo pagar la cantidad que por dichos conceptos establece el Decreto que aprueba las tarifas vigentes.

PARA LA OPERACION DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

DECIMO SEGUNDO.- Los Centros de Verificación Vehicular, deberán operar en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y sábados de 09:00 a 16:00 horas, sin embargo, en función de la demanda del servicio, podrán solicitar la ampliación del horario y la habilitación de días y horas inhábiles, con tres días de anticipación, previa solicitud por escrito que remita a esta Secretaría, además de que deberá contar en su licencia de funcionamiento, con la autorización respectiva por parte del Ayuntamiento Municipal que corresponda, para funcionar en el horario que se solicita. El operar en horario no autorizado se considerará una falta leve.

DÉCIMO TERCERO.- Los Centros de Verificación Vehicular, deberán efectuar la auditoría de calibración a su equipo de verificación vehicular cada seis meses, durante el mes de mayo y noviembre, debiendo dar aviso con 5 días de anticipación a esta Secretaría, para que se designe personal técnico que este presente en dicha auditoría y reciba los resultados previos de aprobación, de ser negativos éstos se procederá a suspender la línea. Esta Dependencia dará seguimiento puntual al mantenimiento o reparaciones que el Centro realice al equipo de verificación hasta la nueva auditoría. Si se detecta que el Centro está operando una línea suspendida se considerará falta grave.

Los resultados deberán presentarse por escrito a la Secretaría a más tardar en la primera quincena del mes de junio y primera quincena del mes de diciembre respectivamente. En caso de que el Centro entregue extemporáneamente las curvas de calibración se hará acreedor a la sanción que establece el Decreto que aprueba las tarifas vigentes; además de considerarse una falta leve.

DÉCIMO CUARTO.- Si la Secretaría detecta que el Centro ha dejado de prestar el servicio por más de tres días consecutivos, sin causa justificada; es decir, sin haber notificado oportunamente a la Secretaría, de tal situación, esto será causal suficiente para que esta Dependencia pueda iniciar el procedimiento administrativo de revocación de la autorización ya que se considera una falta grave, pudiendo cubrir la necesidad del servicio en la zona a través del programa de cobertura estatal de la Secretaría.

DÉCIMO QUINTO.- Los Centros deberán rotular a la vista del público la dirección electrónica verificacion.pvv@hidalgo.gob.mx para recibir las quejas y sugerencias de los usuarios, a fin de tomar las medidas pertinentes para optimizar el servicio. El no contar con esta señalización se considera falta leve.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría actualizará la tabla maestra de marcas y modelos de automóviles de acuerdo al servicio que se otorgue y a la periodicidad establecida en los convenios de colaboración suscritos con el Distrito Federal y el Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Queda estrictamente prohibida la permanencia dentro del área de verificación, a personas que no estén debidamente autorizadas, así como de vehículos que no estén solicitando el servicio. Lo anterior incluye a aquellos vehículos propiedad del Titular o personal del Centro. Se considera falta grave la infracción a esta indicación.

DÉCIMO OCTAVO.- El Centro deberá entregar al usuario el certificado de verificación vehicular correspondiente, y adherir inmediatamente la calcomanía holográfica en el lado superior derecho del parabrisas del vehículo, no afectando la visibilidad del conductor. No cumplir al pie de la letra lo anterior se considerará falta grave.

En caso de vehículos que comprueben fehacientemente estar blindados la calcomanía holográfica podrá colocarse en una mica o cristal, indicando al particular que este holograma deberá permanecer en el vehículo durante su vigencia.

DÉCIMO NOVENO.- El Centro podrá realizar la verificación que corresponda, cuando el propietario o poseedor del vehículo haya extraviado el certificado de verificación, desprendiendo del vehículo a verificar, el holograma vigente o anterior siempre y cuando hayan verificado en el mismo centro, para colocarlo como respaldo dentro del informe mensual que rinde a la Secretaría. En caso de no haber verificado ante el mismo Centro, tendrá que solicitar la copia ante la Secretaría pagando por ello los derechos establecidos en el Decreto que aprueba las tarifas vigentes.

Si el usuario no acredita estar al corriente en la verificación de su vehículo, el Centro se obliga a

cobrar las sanciones por verificación extemporánea señaladas en el Decreto que aprueba las tarifas vigentes. En caso de no hacerlo el Centro deberá cubrir con recursos propios estos montos omitidos. La reiterada omisión en el cobro de dichas sanciones se considera falta grave.

VIGÉSIMO.- El importe por cobro de servicios y sanciones por verificación extemporánea que realice el Centro, será el que establece el Decreto que aprueba las tarifas vigentes, para lo cual el Centro colocará en lugares visibles al público los costos respectivos. El depósito o transferencia total semanal por este concepto deberá ser a las cuentas bancarias autorizadas por la Secretaría. La omisión o retardo en el depósito de dichas cantidades se considerará falta grave.

De comprobarse que el Centro cobra un importe diferente al establecido en el Decreto que aprueba las tarifas vigentes, por la prestación del servicio o en las sanciones, se considerará una falta grave, aplicándose la sanción estipulada en el capítulo de sanciones de este instrumento.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los ingresos por concepto de multa por verificación extemporánea, se reportarán semanalmente, anexando las fichas de depósito y los folios de sanción correspondientes, estableciéndose los días martes para los Centros con número NON, y los días jueves para los Centros con número PAR; para los Centros de la región de Tula será los días miércoles. De darse el caso que el día señalado sea inhábil se recepcionará el día hábil siguiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de que el Centro omita entregar a la Secretaría el día que corresponda el importe semanal de las multas recepcionadas, se hará acreedor a la sanción establecida en el Decreto que aprueba las tarifas vigentes.

VIGÉSIMO TERCERO.- Cuando el Centro extravié un recibo de sanción por verificación vehicular extemporánea la Secretaría impondrá una multa por cada recibo no presentado como lo establece el Decreto que aprueba las tarifas vigentes, la cual deberá ingresar con el reporte semanal inmediato posterior. El reiterado extravío de los recibos se considera falta leve.

VIGÉSIMO CUARTO.- El Centro deberá remitir a la Secretaría por escrito, el segundo día hábil de cada mes en los formatos establecidos, el reporte de operación mensual (soporte documental de las verificaciones efectuadas), la bitácora de operación para revisión, en horario de 9:00 a 16:00 horas. La entrega extemporánea no justificada de dicho reporte se considera falta leve.

La Secretaría auditará los reportes y el soporte documental, a fin de identificar si existieran irregularidades, y según corresponda se aplicarán las sanciones que correspondan.

VIGÉSIMO QUINTO.- Ante el retraso en la presentación y entrega de reportes mensuales, (digital y físico) y bitácoras de operación, la Secretaría aplicará la sanción que establece el Decreto que aprueba las tarifas vigentes. El reiterado retraso en la entrega de la información se considera falta leve.

VIGÉSIMO SEXTO.- La Secretaría suministrará en días y horarios hábiles la papelería oficial de verificación, al personal autorizado del Centro y que porte el gafe vigente. Para el caso de la oficina regional de Tula los días martes no se venderá papelería.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La papelería oficial de verificación adquirida por el Centro, deberá estar de manera permanente en el domicilio oficial del mismo, y por ningún motivo será utilizada para verificar en lugar distinto a la ubicación autorizada, ni en ningún otro Centro de verificación; así también resguardarán los reportes y los certificados generados en el mes vigente. De comprobarse el incumplimiento a esta disposición se considera falta grave.

El Centro se obliga a conservar los reportes y certificados de dos años anteriores, para cualquier solicitud de los usuarios. Respecto a los reportes y certificados de más de dos años de emitidos, podrán ser destruidos, para lo cual se recomienda sean entregados a la Dirección de Educación Ambiental de esta Secretaría, para su reciclaje.

Cuando concluya el periodo semestral cada Centro, durante la primera semana del nuevo periodo, devolverá mediante oficio la papelería oficial sobrante misma que será canjeada una a una, por papelería del periodo actual, sin costo para el Centro. En caso de no devolver la papelería oficial en el plazo señalado se aplicará la sanción establecida en el Decreto que aprueba las tarifas vigentes.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Para la realización del procedimiento de verificación vehicular el Centro se sujetará al cumplimiento de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-047-SEMARNAT-1999 y NOM-077-SEMARNAT-1995, así como a lo señalado en la Norma Técnica Ecológica Estatal NTEÉ-COEDE-004/2000.

Aspectos técnicos complementarios a las normas aplicables:

- a) Para realizar la prueba en marcha crucero, se deberá introducir la sonda de muestreo (pipeta) al escape del vehículo a una profundidad mínima de 25 cm, si el diseño del escape no permite que sea insertado a esta profundidad, se utilizará una extensión al tubo de escape, siendo éstos funcionalmente independientes; es obligatorio usar sondas múltiples para el muestreo simultáneo de los 2 o más escapes.
- b) Contar con instrumentos adicionales para diferentes tecnologías de vehículos para medición de revoluciones por minuto del motor, de acuerdo a especificaciones del fabricante del equipo analizador de gases.
- c) No serán válidas aquellas verificaciones que presenten un valor constante de revoluciones por minuto, tanto en la revisión visual de humo como en la prueba de marcha en crucero.

VIGÉSIMO NOVENO.- Para prestar debidamente el servicio de verificación, cada Centro podrá contar con un Sistema de Aseguramiento de Calidad y obtener un certificado expedido por las instituciones públicas o privadas acreditadas, certificado que deberá ser actualizado, según corresponda e ingresarlo a la Secretaría.

TRIGÉSIMO.- Cuando el Titular del Centro de Verificación Vehicular proponga cambios en el organigrama, estos deberán ser comunicados por escrito (baja y alta correspondiente), anexando en el caso de alta de personal la constancia de capacitación respectiva ya sean técnicos verificadores o personal administrativo, el formato de registro, solicitud de emisión de gafete, emitiendo el acuerdo correspondiente para la actualización del organigrama.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los datos solicitados en el certificado y folios de sanción, serán estricta e invariablemente impresos con el software correspondiente, observando lo siguiente:

- Los datos deberán ser legibles, por lo que periódicamente deberán dar mantenimiento al equipo de impresión.
- Los folios de sanción deberán coincidir con los datos del certificado de verificación vehicular, asimismo el certificado deberá contener el folio de sanción que corresponda. De encontrarse reiteradamente la no coincidencia de los datos se considera falta grave.

PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Cuando el Titular del Centro pretenda cambiar de domicilio, deberá solicitarlo por escrito a la Secretaría, anexando el croquis de localización y fotografías del predio propuesto; el cual deberá estar como mínimo a un kilómetro de distancia de otro Centro. Por lo que la Secretaría designará personal técnico que acuda al nuevo domicilio para verificar que cumple con los requisitos mínimos.

Una vez realizada la evaluación técnica jurídica, y obteniendo un resultado positivo, deberá entregar a la Secretaría la siguiente documentación:

1. Licencia de uso de suelo;
2. Licencia de funcionamiento;
3. Escritura del inmueble, o en su caso, contrato de arrendamiento vigente con las formalidades que marca la ley.
4. Copia de contrato de servicio telefónico con internet con domicilio del Centro de Verificación Vehicular;
5. Plano arquitectónico de las instalaciones del Centro de Verificación Vehicular actualizado a escala y con acotaciones.

Una vez valorada la documentación y el predio aceptado, se emitirá resolución en donde se autorice el cambio de domicilio del Centro y el plazo otorgado para su reubicación, emitiéndose la nueva Autorización con los datos actuales. El Titular se obliga a cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el lineamiento SEXTO de este instrumento; así como cubrir los derechos que por este concepto establece el Decreto que aprueba las tarifas vigentes

Para reubicar el Centro en un Municipio distinto al de su área de operación, la Secretaría hará el estudio técnico de campo para valorar su factibilidad y hecho que sea se emitirá el dictamen técnico y jurídico que proceda.

DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN Y EL MONITOREO EN TIEMPO REAL

TRIGÉSIMO TERCERO.- Las visitas de verificación tienen por objeto confirmar el cumplimiento de la normatividad establecida en los presentes Lineamientos y la Ley para la Protección al Ambiente para el Estado de Hidalgo, por lo que esta Secretaría designará al personal que las practicará, el motivo de éstas y el día y hora de su realización. Obligándose el Centro a permitir el acceso inmediato a los servidores públicos autorizados al total de las instalaciones tanto del área de verificación y administrativa, para llevar a cabo su encargo. La oposición manifestada por el personal del Centro o persona ajena, será considerada falta leve.

TRIGÉSIMO CUARTO.- El sistema de monitoreo en tiempo real que se implantó para la vigilancia en la operación de la Red Estatal de Centros de Verificación, deberá estar transmitiendo en forma continua e ininterrumpida, para lo cual los Centros deberán apegarse a las especificaciones emitidas por esta Secretaría. La ausencia de transmisión se tomará como falta leve, pero de encontrarse otras situaciones irregulares, se valorarán en conjunto, lo que podría llevar a clasificarse, en su caso, como falta grave.

DE LAS SANCIONES

TRIGÉSIMO QUINTO.- El incumplimiento a los Lineamientos antes descritos, dará lugar a sanciones administrativas, las cuales se clasifican en falta leve y falta grave, las faltas leves se sancionarán con la inmediata suspensión de la venta de papelería oficial al Centro, hasta que cesen las causas que la originaron. La falta grave será fundamento para el inicio del procedimiento administrativo para la revocación de la Autorización. De darse reiteradamente hasta por tres veces una falta leve automáticamente la siguiente se considerará falta grave.

DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DE EQUIPO, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO PARA LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

TRIGÉSIMO SEXTO.- Las empresas Proveedoras de equipo, servicios y mantenimiento deberán contar con su registro vigente ante la Secretaría, quedando facultada el área responsable del Programa de Verificación para realizar la visita técnica para evaluar si la empresa cuenta con la capacidad técnica y la infraestructura necesarias para la adecuada prestación de sus servicios. Por lo que a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos, las empresas se obligan a entregar una fianza de cumplimiento por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100), con la misma vigencia de su registro.

La póliza de fianza de cumplimiento para los Proveedores de equipo de verificación deberá contener el siguiente texto:

“Garantizar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como las obligaciones señaladas en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular y a los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular, vigentes, lo que incluye la garantía, servicio y mantenimiento de equipos instalados en la red estatal de Centros de Verificación Vehicular”.

Para el caso de los Laboratorios de calibración equipo de verificación, no están obligados a presentar fianza de cumplimiento, sin embargo deberán mantener su acreditación vigente ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y presentar copia simple de la misma, adjunta a cada reporte de auditoría de calibración que entregará cada Centro a esta Secretaría.

En caso de incumplimiento a las indicaciones que le señale la Secretaría y a la prestación de los servicios, se hará efectiva la fianza otorgada por la empresa y de encontrarse una falta grave, se sancionará con el inicio del procedimiento administrativo para la revocación del registro. Por lo que cualquier documento que emitan dichas empresas mientras estén sancionadas, será desconocido por esta Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto en el presente documento será resuelto por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor el primer día hábil de enero del año 2014; ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos abrogan los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular 2013, publicados con anterioridad a los presentes.

DADO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. **EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO.- RÚBRICA.**

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD 2011-2016

Índice

1. **Fundamentos Generales del Programa**
 - 1.1 Presentación
 - 1.2 Introducción
 - 1.3 Directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2011 -2016
 - 1.4 Fundamentos del Programa Estatal de Desarrollo

2. **Diagnóstico y Análisis Estratégico**
 - 2.1 Antecedentes
 - 2.2 Situación Actual y Pautas del Desarrollo
 - 2.3 Análisis Estratégico del Sector
 - Diagnóstico de Fortalezas y Oportunidades de Desarrollo

 - Problemáticas del Sector
 - Potencialidades del Desarrollo
 - Estrategias de Competitividad

3. **Factor Social y Análisis Prospectivo**
 - 3.1 Coordinación y Concertación Administrativa
 - 3.2 Impacto: Social, Económico y Medio Ambiental
 - 3.3 Prospectiva Estratégica

1

FUNDAMENTOS GENERALES DEL PROGRAMA

1.1 Presentación

El Desarrollo Integral de la Juventud, es uno de los objetivos generales del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, para propiciar el desarrollo integral, sano y libre de violencia y su entorno familiar, educativo o laboral, brindando oportunidades de superación personal por medio de políticas públicas innovadoras, que favorezcan su iniciativa y creatividad.

Por ello, se han instrumentado proyectos que inciden en tres vertientes fundamentales para el logro de tal objetivo: salud, empleo y apoyo a la educación. Con base en las líneas de acción que se establecen en este documento, aspiramos a un Hidalgo en el que nuestros jóvenes gocen plenamente de sus derechos; convivan en condiciones de seguridad material y psicológica; dispongan de medios para una formación intelectual, física, cívica y para el trabajo más integral y de calidad; por consecuencia, desarrollen un optimismo razonado en cuanto a sus expectativas y al futuro de su entidad y país.

1.2 Introducción

El desarrollo de la juventud constituye una prioridad para el Gobierno del Estado y así se ha manifestado en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, con el compromiso de mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes, ampliando las oportunidades de superación individual y comunitaria o colectiva, basándose en los principios de corresponsabilidad, participación y justicia (Plan Sectorial Desarrollo Social 2011-2016).

El Programa Institucional de Apoyo a la Juventud se enfoca a contribuir a la mejora de la calidad de vida de las y los jóvenes, implementando políticas que alcancen a satisfacer las necesidades más sentidas en temas como educación, desarrollo integral y emprendedurismo; buscando que los jóvenes puedan ser partícipes del desarrollo de sus comunidades y del Estado.

a) Referentes Contextuales del Sector

El Programa Institucional de Apoyo a la Juventud pretende marcar los lineamientos con los cuales, el Gobierno del Estado de Hidalgo por medio del Instituto Hidalguense de la Juventud, pretende atender las necesidades de los jóvenes hidalguenses.

Para la elaboración del programa Institucional se consultaron los datos expuestos en el Plan Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Social en su apartado de juventud, donde se retoman datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2009 (ENADID 2009); del mismo modo se presentan datos del XIII Censo Nacional de población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en temas de vida en pareja y fecundidad; asimismo para mostrar el contexto en el cual se encuentra la población juvenil del Estado en materia de empleo se consultó la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Finalmente, se obtuvieron datos de la Encuesta Nacional de Juventud 2010 en su capítulo correspondiente al Estado de Hidalgo, realizada por el Instituto Mexicano de la Juventud, donde se determina el panorama del estado que guardan los jóvenes hidalguenses.

Con la obligación de seguir incidiendo en el desarrollo de los jóvenes, el Instituto Hidalguense de la Juventud hace propias las estrategias de acción, los objetivos generales y las líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, del mismo modo refrenda el compromiso de realizar políticas y proyectos que mejoren la vida de los jóvenes del Estado de Hidalgo.

b) Acciones de Participación Democrática

La participación social representa un elemento importante de un sistema democrático ya que "la democracia es el prerequisite para que el Estado sea funcional al incremento del bienestar público debido a que conlleva, por un lado, la transparencia y rendición de cuentas de las acciones gubernamentales y, por el otro, la propiedad colectiva real de la sociedad" (Villanueva, 1992).

Es por eso que el Gobierno del Estado emprende acciones que buscan fomentar la participación juvenil, generando corresponsabilidad en la toma de decisiones y creando de esa forma políticas públicas que permitan abordar de mejor manera las diferentes problemáticas por las que atraviesa la juventud del Estado.

Para la realización de lo anterior, el Instituto realiza talleres y foros en diferentes municipios sobre temas como educación, salud y empleo, donde los jóvenes hidalguenses son parte importante para generar el desarrollo social, económico y educativo del Estado.

c) Composición y Estructura del Programa

Programa Estatal de Atención a la Juventud

Subprogramas		
Subprograma Desarrollo Educativo para los Jóvenes	Subprograma Desarrollo Integral Juvenil	Subprograma Desarrollo Emprendedor Juvenil
Proyectos		
Participación Juvenil	Salud Juvenil	Jóvenes Emprendedores
Poder Joven Radio	Creación y Movimiento Joven	Vinculación Juvenil
Televisión Joven		
Espacio Poder Joven		
Tarjeta Poder Joven		

d) Principios, Misión y Visión

Principios Generales del Programa

- Gobernar con honestidad, transparencia y rendición de cuentas.
- Gobernar cerca de la gente y con una amplia participación e involucramiento de los diversos grupos y sectores sociales.
- Gobernar para todos con una actitud convocante y abierta a la innovación gubernamental; así como las nuevas tecnologías de la información.

Objetivos Transversales

- Impulsar una nueva etapa de desarrollo que mejore la productividad, la competitividad y el empleo para los hidalguenses y que se refleje en mejores ingresos a las familias.
- Apoyar el desarrollo mediante la infraestructura, equipamiento, apoyo para el financiamiento y acceso a las nuevas tecnologías de la información para avanzar hacia la sociedad del conocimiento.
- Impulsar la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación como motores de desarrollo.
- Impulsar el desarrollo de la juventud, los grupos indígenas y los migrantes.
- Vigilar e impulsar el desarrollo de aquellos que viven en situaciones de vulnerabilidad.

Visión

Crear las condiciones materiales y sociales que permitan un aprovechamiento máximo a corto y largo plazo de los talentos múltiples de la juventud en condiciones de equidad, sustentada en políticas eficientes y efectivas.

Misión

Como entidad paraestatal, al Instituto Hidalguense de la Juventud le corresponde contribuir con el desarrollo integral de los jóvenes mediante una amplia concentración de esfuerzos a nivel federal, estatal y municipal para desarrollar prácticas integrales y participativas, que permitan reconocerlos como actores estratégicos del desarrollo nacional.

e) Propuesta General del Programa

Generar las condiciones necesarias para que la población joven tenga acceso a las oportunidades del desarrollo integral de la entidad, en condiciones de equidad.

1.3. Directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016

a) Política del Sector

La política de Atención a la Juventud en el Estado pretende contribuir al desarrollo de la calidad de vida de los jóvenes hidalguenses mediante proyectos que fomentan el fortalecimiento del tejido social de sus comunidades con el propósito de generar políticas públicas eficientes para éste sector.

De igual forma buscará generar la participación interinstitucional con los tres órdenes de gobierno para mejorar y ampliar el escenario de aplicación de los proyectos con el fin de beneficiar a la población que más lo necesita.

b) Objetivos y Acciones Estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016

Objetivos Estratégicos

1.2 Desarrollo Integral de Todos los Hidalguenses Que Viven en Situación de Vulnerabilidad.

Abatir el rezago y marginación de los sectores de la población expuestos bajo condiciones de vulnerabilidad, como los son las: mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores, indígenas, migrantes y personas con discapacidad, ofreciéndoles el acceso a programas y acciones que favorezcan su desarrollo integral.

Estrategias de Acción

1.2.1. Fortalecer las políticas sociales dirigidas a grupos vulnerables con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, en un marco de corresponsabilidad en la planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y transparencia.

1.2.3. Diseñar programas de atención específicos para los diferentes grupos, atendiendo a sus necesidades de infraestructura urbana, formación de recursos humanos especializados, así como mecanismos de atención, recreación y empleo.

1.4 Fundamentación del Programa Sectorial de Desarrollo Social

a) Normatividad General: Legislación General y Estatal

A) Marco Constitucional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado de Hidalgo.

B) Legislación Secundaria

- Decreto que crea al Instituto Hidalguense de la Juventud;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo;
- Ley de Educación para el Estado de Hidalgo;
- Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo;
- Ley Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

b) Atribuciones Principales

Capítulo I del Instituto Hidalguense de la Juventud, Artículo 58

- I. Definir, establecer y aplicar la Política Estatal de la Juventud adecuándola a las características y necesidades de la entidad, sus Regiones y Municipios, que se determinan en el marco de los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo.
- II. Formular los programas, proyectos y estudios de acciones de atención a la juventud, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, el mejoramiento del nivel de vida de la juventud; así como sus expectativas sociales, culturales y económicas.
- IV. Promover el autoempleo, considerando como una alternativa de acceso a la actividad profesional y empresarial para personas con un perfil dinámico y espíritu emprendedor, que desean crear su propio campo de trabajo de dichas áreas.
- V. Coadyuvar con el Ejecutivo Estatal y en coordinación con la Secretaría de Planeación en el desarrollo de los programas de las políticas relacionadas con la Juventud y desarrollo regional.
- VI. Presentar propuestas al Ejecutivo Estatal para la programación y proyección de las políticas y acciones relacionadas con el progreso de la juventud de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo.
- VII. Concertar acciones coordinantes con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo las actividades destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos.
- VIII. Difundir e implementar todas las acciones y proyectos del Instituto en cada uno de los municipios que conforman el Estado, para lograr una mayor participación y presencia en la Entidad; y
- IX. Fungir como representante del Gobierno Estatal en materia de juventud, ante la federación, Estados, Municipios, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación.
- X. Actuar como órgano rector, consulta, apoyo y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de las municipales y de los sectores social y privado cuando así lo requieran, en lo relacionado a la juventud.
- XI. Promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática de la juventud.
- XII. Promover y ejecutar acciones para el conocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de la juventud hidalguense en los ámbitos Estatal, Nacional e Internacional.

- XIII. Organizar apoyo material y económico cuando así lo permita la situación financiera del Instituto, a las asociaciones juveniles estatales que se encuentren legalmente reconocidas.
- XIV. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud.
- XV. Concertar acuerdos y convenios con la Federación, Estados, Entidades Federativas y los Municipios para promover, la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.
- XVI. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud.
- XVII. Gestionar ante las autoridades educativas la concesión de becas a jóvenes del Estado, para la continuación de estudios, de acuerdo a las disposiciones aplicables.
- XVIII. Elaborar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas y cursos de capacitación y formación integral para la juventud.
- XIX. Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal así como a los Municipios cuando así lo requieran en la difusión y promoción de los servicios dirigidos a la juventud.
- XX. Gestionar ante las autoridades competentes, en beneficio de los jóvenes, servicios de medicina general y especializada para preservar su salud.
- XXI. Promover el establecimiento de comités municipales de la juventud y establecer créditos para la coordinación y concertación de acciones.
- XXII. Las demás que le confiere el presente decreto, las leyes y demás disposiciones aplicables.

c) Instrumentos Operativos:

Manual de Organización: Instrumento que señala las funciones por área para el desempeño de las actividades del Instituto.

Principales funciones de la Dirección General del Instituto Hidalguense de la Juventud

- Coordinar la elaboración de Programas del Instituto Hidalguense de la Juventud;
- Supervisar la evaluación de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios estatales y nacionales;
- Actualizar los sistemas de control para alcanzar los objetivos y metas propuestas;
- Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas, administrativas y de control del Instituto Hidalguense de la Juventud;
- Coordinar los mecanismos de evaluación de desempeño del Instituto Hidalguense de la Juventud;
- Dar seguimiento a los convenios de colaboración;
- Coordinar el desarrollo de los programas de bienestar social para la juventud en el Estado;
- Promover el estímulo y reconocimiento a los jóvenes;
- Gestionar los apoyos solicitados en materia de juventud.

2

2. DIAGNÓSTICO

2.1 Antecedentes del Programa

El Programa Estatal de Atención a la Juventud nace del esfuerzo del Gobierno del Estado por fortalecer el desarrollo de los jóvenes hidalguenses, así como de generar oportunidades de crecimiento integral para ellos.

Es por eso que en 1999, por iniciativa del Ejecutivo Estatal, se crea el Instituto Hidalguense de la Juventud con el propósito de crear políticas que ayuden a los jóvenes a

incidir en el desarrollo de sus comunidades, así como de brindarles herramientas que permitan su desarrollo integral.

Posteriormente en el año 2007 se promulga la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, en la que se enuncian los lineamientos a seguir por las dependencias para atender las necesidades de la población juvenil, así como sentar las bases del Programa Estatal de Atención a la Juventud. Con base en lo anterior, el Instituto deberá crear políticas, estrategias y acciones que garanticen la atención integral de los jóvenes en la Entidad con el fin de formular el Programa.

Por lo anterior, el Instituto Hidalguense de la Juventud desde su creación implementa proyectos en materia de empleo, salud, educación, recreación y participación; estableciendo convenios con diferentes organismos así como trabajar en conjunto con los tres órdenes de gobierno, todo esto para obtener un mayor alcance y llegar a los jóvenes que viven en estado de vulnerabilidad.

Subprograma de Desarrollo Emprendedor Juvenil

En materia de empleo se han realizado talleres, conferencias y asesorías con el propósito de brindarles a los jóvenes interesados en formar su propio negocio toda la información necesaria para realizarlo, así como de generar herramientas que impulsen el espíritu emprendedor.

Subprograma de Desarrollo Integral

En la temática de Salud se ha buscado mediante talleres y conferencias orientar a los jóvenes a llevar una vida saludable fuera de las adicciones. Del mismo modo, pretende guiar a los jóvenes en temas de sexualidad mediante asesorías personalizadas, las cuales se imparten de manera anónima con el propósito de generar un ambiente de confianza.

En materia de recreación se ha implementado el proyecto de Arte y Cultura que tiene como objetivo generar espacios de expresión para los jóvenes artistas hidalguenses, permitiéndoles dar a conocer su trabajo. De igual forma, se realizan talleres y exposiciones con el objetivo de generar mayor interés en la cultura por parte de los jóvenes de la Entidad.

Subprograma de Apoyo a la Educación de los Jóvenes

Desde el año 2010 el proyecto de Educación busca contribuir a minimizar los índices de deserción escolar en los niveles medio superior y superior, mediante la entrega de un apoyo económico a los jóvenes que viven en vulnerabilidad económica y que se encuentran inscritos en alguna institución pública de los niveles antes mencionados en el Estado de Hidalgo, generando de ésta forma un incentivo para que puedan concluir sus estudios.

Con el propósito de otorgar a los jóvenes espacios de participación alternativa y de generar en ellos conciencia ciudadana se implementa el proyecto de participación juvenil, en el cual se otorga un incentivo económico a las organizaciones y asociaciones civiles formadas por jóvenes hidalguenses.

Del mismo modo y con la participación del Gobierno Federal se han abierto espacios de consulta y de servicio de internet gratuito denominados Espacios Poder Joven en 11 municipios, antes denominados Centros Interactivos Poder joven.

2.2 Situación Actual y Pautas del Desarrollo: Diagnóstico General

En Hidalgo la población de 12 a 29 años en el 2010, según datos del Censo General de Población y Vivienda 2010, fue de 854,366 jóvenes, constituyendo el 2.4% del total de jóvenes a nivel nacional, de los cuales el 48.1% eran hombres y el 51.9% mujeres.

Se proyecta que la tendencia de este grupo para años posteriores es decreciente, como resultado tanto de la reducción de la fecundidad como de la migración internacional.

Durante la juventud ocurren varias de las transiciones más significativas en las personas, tales como el inicio de la vida en pareja. La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2009 (ENADID 2009) en Hidalgo, revela que casi dos terceras partes (67.4 %) de los jóvenes son solteros, 14.1% casados y 16.5% viven en unión libre. Por sexo, destaca que 74.6% de los varones de 15 a 29 años son solteros y más de la tercera parte (36.2%) de las mujeres en esta edad se encuentran casadas o viven en unión libre.

En cuanto a fecundidad en el 2009 según datos del INEGI, se registraron 10,555 nacimientos en los que la edad de la madre fue entre 15 y 19 años y 17,762 alumbramientos entre las de 20 a 24, de manera que entre estos grupos registraron el 45.8% de los nacimientos para ese año. Para las mujeres hidalguenses la edad media al tener su primer hijo fue de 20.5 años.

En Hidalgo 121,412 personas reportaron tener alguna limitante para realizar alguna actividad; es decir, 4.5% del total de la población. De ellos, 9,222 (7.6%) era gente joven entre 15 y 24 años de edad. De los jóvenes con discapacidad (55.6% hombres y 44.4% mujeres) los varones en esta condición tienen mayor presencia.

En el tema educativo durante el ciclo escolar 2009-2010, la cobertura de estudiantes de 16 a 18 años que cursaron el nivel medio superior fue del 72.0%; ocupando el quinto lugar a nivel nacional en este rubro; y de los estudiantes de 18 a 23 años correspondiente al nivel superior fueron 62,733 alumnos de los cuales 29,289 (46.7%) eran hombres y 33,484 (53.7%) mujeres.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo al primer trimestre del 2011 en Hidalgo había 199,098 personas económicamente activas ocupadas de 14 a 24 años (el 10.3% del total estatal), mientras que de este grupo de edad la población no económicamente activa fue de 326,204, jóvenes (16.8% del total estatal).

Para el primer trimestre de 2011 la población económicamente ocupada de 14 a 24 años de edad en el sector de actividad económica primaria fue del 11.1%, el 31.2 en el sector secundario y el 57.7% en el terciario; según el ingreso que tenía este grupo de edad, el 19.9% percibía hasta 1 salario mínimo (SM), el 39.7 de 1 hasta 2 SM, el 15.5% de 2 a 3 SM, 5.5 de 3 hasta 5 SM y el 17.8% no recibía ingresos.

En este sentido la Política de Desarrollo Social en el Estado tiene que reconocer que la juventud es una etapa de transición a la adultez y que por ello se deben plantear criterios básicos para la construcción de un enfoque alternativo de Políticas de Juventud:

- Tomar a los jóvenes en una doble perspectiva: como destinatarios de servicios y como actores estratégicos del desarrollo, participando protagónicamente de la modernización económica, social y política del Estado.
- Responder adecuadamente a la heterogeneidad de los grupos juveniles existentes, focalizando con rigurosidad acciones diferenciadas y específicas, respondiendo a las particularidades existentes de cada uno.
- Por ello se deberá buscar en todo momento un enfoque integral, positivo, propositivo y local.

Para la consecución de éstas acciones, el Instituto Hidalguense de la Juventud divide sus acciones en tres subprogramas que buscan atender las necesidades educativas, integrales y emprendedoras.

Para el subprograma de **Apoyo a la Educación de los Jóvenes** necesario continuar impulsando las posibilidades de acceso y permanencia en las instituciones del Sistema de Educación como una medida de fortalecimiento a la educación vinculada con la vocación productiva de las regiones del Estado de Hidalgo. Del mismo modo se pretende ampliar la cobertura de los diversos proyectos que integran el subprograma con la finalidad de contribuir a mejorar el desarrollo de los jóvenes del Estado, insertándolos a un mundo globalizado mediante las nuevas tecnologías de la información.

Del mismo modo el subprograma de **Desarrollo Emprendedor Juvenil** tiene la necesidad de apoyar proyectos de jóvenes emprendedores para contribuir al desarrollo económico de sus comunidades. Aunado a esto, una de las necesidades más sentidas por la juventud hidalguense es contar con vinculación a diferentes organismos en temáticas diversas.

Finalmente en el subprograma de **Desarrollo Integral Juvenil** pretende aprovechar el interés de las instituciones educativas y las administraciones municipales de la entidad, por ofrecer a los jóvenes de su demarcación actividades que fomenten el desarrollo pleno y el reconocimiento de las necesidades específicas de los jóvenes, permite acercar el programa a diversas localidades y cumplir con los objetivos del mismo.

2.3 Análisis Estratégico del Ramo o Sector

Generar las condiciones necesarias para que el sector juvenil del estado, tenga acceso a las oportunidades del desarrollo integral de la entidad en condiciones de equidad, las prioridades estarán dirigidas a estimular la participación de la juventud en Hidalgo, en diversas actividades de carácter recreativo, cultural, social, participativo por medio de la difusión y divulgación en diferentes medios.

La política estratégica consistirá en hacer accesible a la mayor parte de la población juvenil de la entidad, los proyectos, servicios, obras y acciones que ofrece el Instituto Hidalguense de la Juventud.

Los principales retos serán favorecer el acceso o vínculo a opciones productivas y autoempleo; contribuir a ampliar la infraestructura y la cobertura de los proyectos, servicios, obras y acciones. En un sentido, el sector juvenil se impulsará con diversas acciones relativas a la participación en el entorno social.

a) Diagnóstico de Fortalezas y Oportunidades del Ramo o Sector:

Tema	Fortalezas	Debilidades
Jóvenes	<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos específicos que atienden las necesidades de la juventud. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escasa difusión de los programas en zonas rurales del Estado. • Alto gasto de operación para la ejecución de los programas en las localidades más dispersas del Estado. • Ineficiente impulso de políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.
	<ul style="list-style-type: none"> • Aprovechamiento de la potencialidad e iniciativa de los jóvenes en el desarrollo del Estado. • Enlaces municipales que colaboran en la ejecución de los programas. • Interés de los jóvenes en temas de sexualidad y adicciones. • Apoyo de instituciones de educación pública y privada en el desarrollo de talleres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyos temporales a los jóvenes. • Alto número de jóvenes sin estudiar y trabajar. • Fuga de capital humano al extranjero (Migrantes).

1) Tema: Subprograma Apoyo a la Educación de los Jóvenes

Fortalezas

- Proporcionamos herramientas que permitan a los jóvenes tener a su alcance servicios gratuitos que beneficien su desarrollo tanto en el ámbito educativo como recreativo.
- Otorgamos becas mensuales a jóvenes estudiantes de instituciones públicas de educación media superior y superior, con la finalidad de contribuir a erradicar la deserción escolar.
- Apoyamos a grupos organizados del sector juvenil a constituirse legalmente y los orientamos para gestionar recursos para la realización de sus proyectos.
- Fomentamos la participación de los jóvenes por medio de certámenes estatales y federales.

- Difundimos actividades y convocatorias de las Instancias que atienden a la juventud en los tres niveles de gobierno.

Oportunidades

- Incentivar a jóvenes que tengan gusto y aptitudes por los Medios de Comunicación como Radio y Televisión, con apoyos mensuales que les permiten adquirir aprendizaje y experiencia en el ámbito laboral.
- Vinculación con los municipios para hacer llegar los servicios que ofrecen los programas poder joven.
- Mejorar los servicios a partir de los datos que se generan en cada actividad o gestión realizada.
- Poder gestionar recursos extraordinarios, según cada convocatoria, con el gobierno federal.
- Ampliar la cobertura de los proyectos.

Debilidades

- Falta de mobiliario y condiciones de los espacios físicos gestionados.
- Los recursos económicos gestionados llegan en el tercer trimestre de año.
- Los apoyos económicos brindados, pueden no ser suficientes.
- La escasa colaboración con los ayuntamientos no siempre está fortalecida, o bien la no disponibilidad de los ayuntamientos de no participar en las acciones emprendidas a favor de la juventud

Amenazas

- Apatía de los jóvenes para participar en las actividades programadas.
- Desinterés de autoridades municipales en los programas que se ofrecen.
- Recortes o reasignaciones presupuestales.
- La dinámica social puede rebasar los límites de la cobertura de los programas.

II) Tema: Subprograma Desarrollo Emprendedor Juvenil

Fortalezas

- Fomentamos la cultura de productividad entre los jóvenes de Hidalgo a través del apoyo económico a los mejores proyectos sustentables de nueva creación y en expansión.
- Apoya a los jóvenes en su acceso e incorporación al sector productivo de la entidad, impulsando el autoempleo mediante cursos de capacitación y actualización enfocados a la microempresa.
- Orientamos a los jóvenes que deseen emprender un negocio, asesorándolos en la creación y elaboración de su plan de negocios.
- Proporcionamos información a través de investigación y difusión, sobre convocatorias de organismos públicos y privados que ofrecen beneficios a los jóvenes hidalguenses.
- Gestión de recursos económicos para apoyo a jóvenes emprendedores.
- Vinculamos a los jóvenes hidalguenses con instituciones públicas y privadas para que puedan ser beneficiados con algún programa o proyecto.

Oportunidades

- Crear una bolsa de trabajo a través de la coordinación entre dependencias públicas y privadas.
- Creación de una incubadora de empresas y planes de negocio para coadyuvar a mejorar la calidad de vida de los jóvenes.
- Captación de proyectos sustentables que estén bien orientados a beneficiar a la ciudadanía hidalguense.
- Disposición de actores involucrados para crear un círculo de colaboración entre universidades, dependencias gubernamentales y sector privado en beneficio de los jóvenes hidalguenses.
- Participación en encuentros de emprendedores.

Debilidades

- Falta de actualización del personal que opera el Subprograma Desarrollo Emprendedor Juvenil con el objeto de estar a la vanguardia en temas de inversión de proyectos.
- La aplicación de los recursos propios del subprograma, depende en gran medida de la respuesta a la convocatoria por parte de los jóvenes.
- Desvinculación de otros organismos públicos, que cuentan con proyectos orientados a la población juvenil.

Amenazas

- El retraso en la asignación presupuestal de la instancia nacional de juventud para la operación contrapartita del subprograma.
- Escasa colaboración interinstitucional.
- Poco interés de los jóvenes hidalguenses para emprender proyectos productivos.

III) Tema: Subprograma Desarrollo Integral Juvenil**Fortalezas**

- Contamos con perfiles adecuados en las áreas que integran la coordinación.
- Disponemos de apoyo integral a través de impartición de talleres, cursos y conferencias.
- Impartir actividades a grupos sociales específicos.
- Tratamos temáticas de interés general para los jóvenes.
- Otorgamos servicios de orientación en general.
- Enfocamos las acciones a la prevención de conductas de riesgo.

Oportunidades

- Ampliar la cobertura de los servicios ofrecidos.
- Buscar vínculos con instituciones afines de otros Estados.
- Mejorar los mecanismos de gestión para los espacios solicitados.
- Fortalecer los vínculos con otras instituciones de carácter artístico.

Debilidades

- Falta de materiales de promoción y difusión.
- El proyecto está orientado hacia un grupo poblacional limitado.

Amenazas

- Falta de interés por parte de los jóvenes hidalguenses.
- Poca disposición de las instituciones afines.
- Ausencia de grupos artísticos sobresalientes en la Entidad.
- Escasa vinculación de otras Instituciones hacia los programas de salud.

b) Problemáticas del Ramo o Sector

De acuerdo con las conclusiones expuestas en la Encuesta Nacional de Juventud 2010, se encuentra que en Hidalgo:

Apoyo a la Educación de los Jóvenes

El análisis de las características educativas permite dar cuenta de la influencia de factores como el sexo, grupo de edad y método de agrupamiento de los hogares en la trayectoria educativa de los jóvenes. Así, el nivel de escolaridad alcanzado, la deserción escolar, el tipo de escuela a la que asisten o asistieron y otros; están fuertemente influenciados por la condición de sexo, la edad, pero principalmente se condiciona a los aspectos de la vivienda, la disponibilidad de los bienes y al ingreso de los hogares donde habitan los jóvenes. Hidalgo registra una mayor proporción de población joven de 15 a 24 años con

estudios posteriores a primaria. A la mayoría de los jóvenes hidalguenses que actualmente no están estudiando les gustaría continuar con sus estudios, ya que consideran que la educación mejoraría sus condiciones de vida en aspectos tan importantes como es la obtención de un empleo bien remunerado.

Desarrollo Emprendedor Juvenil

La percepción de la población joven entre 14 y 29 años de Hidalgo sobre los motivos por los que no encuentran trabajo, ubica a la "falta de empleos" como la principal causa, aunque también señalaron otras como la situación económica del país, la falta de experiencia y la insuficiente preparación. En contraste los jóvenes consideran importante para conseguir empleo, en primer lugar, la educación o capacitación, seguida por la experiencia laboral. Otras herramientas valoradas son los contactos personales, el esfuerzo y la actitud de servicio, una actitud emprendedora y creativa, en otros aspectos.

Las condiciones laborales de las y los jóvenes muestran que 76.1% no posee un contrato escrito. Mientras que el 2.8% no recibe un pago o remuneración monetaria por su trabajo, siendo principalmente las y los más jóvenes de 14 a 17 años quienes se encuentran en tal condición.

Desarrollo Integral Juvenil

La mayoría de los jóvenes hidalguenses viven en hogares nucleares, donde existe una disminución paulatina de los mismos en comparación con el año 2000 la mayoría de los jóvenes reside en hogares compuestos por cuatro miembros y más de la mitad continúa viviendo con ambos padres. La mayoría de ellos no piensa salir del hogar paterno en los próximos seis meses, la causa principal es porque se sienten a gusto en casa de sus padres.

En cuanto al noviazgo, se ha observado que 74.8% de los jóvenes del Estado alguna vez ha tenido una relación de noviazgo; de esta población, 46.9% señalaron que sí tenían novio (a) al momento de la aplicación de la encuesta. En mayor medida los hidalguenses empezaron sus relaciones de noviazgo cuando se encontraban dentro del rango de edad de 12 a 17 años; en tanto que los jóvenes que actualmente tienen uno señalaron que el motivo principal para sostener la relación está ligado a la emotividad y a su expresión.

Los jóvenes se unen en pareja a una edad similar que el promedio nacional, quienes se unen con mayor frecuencia lo hacen entre los 18 y 23 años. En cuanto al ejercicio de la sexualidad, una mayor proporción de jóvenes han iniciado su vida sexual en comparación con el promedio nacional, siendo los hombres los que se han iniciado sexualmente antes que las mujeres. En este mismo sentido, se debe señalar que una mayor proporción de los jóvenes hidalguenses utilizaron métodos anticonceptivos en la primera relación sexual. Con respecto a la fecundidad, en Hidalgo se observa que la proporción de jóvenes que han estado embarazadas alcanza el 34.9%. No obstante, los jóvenes en su mayoría manifestaron que el embarazo fue deseado.

La proporción de fumadores es mayor que la nacional, siendo más frecuente el hábito en los hombres que se encuentran en el grupo de 18 a 23 años. En el caso del alcohol, el consumo es mayor comparado con el promedio nacional. En relación al consumo de drogas ilegales, se registra una incidencia similar al promedio nacional. Los hombres consumen más drogas ilegales que las mujeres, principalmente marihuana.

c) Potenciales de Desarrollo

De los resultados encontrados en la Encuesta Nacional de Juventud 2010, podemos observar como potencial de desarrollo las siguientes conclusiones:

Desarrollo Integral Juvenil

Como resultado de los cambios sociales y culturales asociados a mayor acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), el uso del tiempo libre de los jóvenes se ha modificado durante la última década. Con datos de la ENJ 2010, es posible advertir una elevada frecuencia de realizar actividades como es la televisión, jugar videojuegos, conectarse a internet, escuchar música o leer y hacer deporte, mientras que hay baja mención las actividades como salir de casa para ir al parque, al cine, a bailar o de compras. La posición de las y los jóvenes en Hidalgo respecto a los roles de género, muestra la prevalencia de estereotipos, mismos que pueden observarse con más claridad en los grupos de mayor edad.

Es posible advertir que entre los jóvenes hidalguenses existe una alta valoración respecto a las actividades ciudadanas como son respetar las opiniones diferentes y votar en las elecciones. Sin embargo, hay una proporción de jóvenes que no muestra interés por participar en asociaciones de carácter político. Para las y los jóvenes la institución más confiable son los médicos y la escuela, mientras que la menos confianza les merece son la política, seguida de los partidos políticos.

Apoyo a la Educación de los Jóvenes

Las relaciones sociales, creencias y la participación social de los jóvenes hidalguenses, muestran que una proporción mayor al 40% no muestran interés en platicar los problemas de país y asuntos de política, es decir no platican con nadie al respecto. Existe una mayor comunicación con alguno de los padres en casi todos los temas, aunque no se aprecian diferencias con el ámbito nacional. Los padres y los maestros continúan siendo los agentes socializadores más importantes para los jóvenes en Hidalgo, en temas como sexualidad, política y drogas.

Pese a la centralidad que han adquirido las TICS en la vida cotidiana de las y los jóvenes, a cerca del uso de la computadora y el acceso a internet, se observan diferencias en el uso y acceso de los productos tecnológicos.

Desarrollo Emprendedor Juvenil

Las y los jóvenes manifiestan una mejor valoración de las condiciones actuales para formar su propio hogar y trabajar, en relación a las condiciones que tuvieron sus padres. En tanto que consideran que lo más importante para su felicidad y su futuro es contar con un buen empleo.

d) Estrategias de Competitividad

A fin de fortalecer la política de juventud y reconociendo que la juventud es una etapa de transición a la adultez, se establecen estrategias específicas de acuerdo con la estructura del Programa de Atención a la Juventud:

- Tomar a los jóvenes en una doble perspectiva: como destinatarios de servicios y como actores estratégicos del desarrollo, participando protagónicamente de la modernización económica, social y política del Estado.
- Responder adecuadamente a la heterogeneidad de los grupos juveniles existentes, focalizando con rigurosidad acciones diferenciadas y específicas, respondiendo a las particularidades existentes de cada uno.
- Por ello se deberá buscar en todo momento un enfoque integral, positivo, propositivo y local.

Desarrollo Integral Juvenil

Contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población juvenil, brindándole espacios de esparcimiento y consultoría en temas de cultura y salud respectivamente, con el propósito de fomentar en ellos un estilo de vida saludable a la par de reforzar su identidad como hidalguenses.

Apoyo a la Educación de los Jóvenes

Auxiliar a los jóvenes de la entidad en el desempeño de sus actividades académicas y de participación ciudadana, brindándoles información, herramientas y beneficios que permitan incrementar su desempeño escolar, reforzando el compromiso con su formación profesional y con su comunidad, a través de la participación ciudadana.

Desarrollo Emprendedor Juvenil

Impulsar proyectos de jóvenes con iniciativa, además de vincularlos con empresas, instituciones y organizaciones diversas, con el propósito de maximizar sus posibilidades de crecimiento personal y por ende el desarrollo económico de su comunidad, fortaleciendo la vocación productiva de las regiones de la entidad.

3

FACTOR SOCIAL Y ANÁLISIS PROSPECTIVO

3. Factor Social y Análisis Prospectivo

3.1. Coordinación y Concertación Administrativa

Se establecerán convenios específicos de coordinación y colaboración en materia de juventud con organismos e instituciones públicas, privadas, asociaciones civiles y fundaciones; en los que se acordará entre otras funciones, promover, desarrollar y operar programas y acciones tendientes a la juventud, atendiendo los aspectos de organización y participación juvenil, promoción social, bienestar económico y todas aquellas acciones encaminadas al beneficio de la juventud y de la sociedad.

3.2. Impacto: Social, Económico, Medio Ambiental

El Programa Institucional de Apoyo a la Juventud incluye obras y acciones en coordinación con instituciones estatales, como lo señala la sección cuarta, artículo 15 del decreto que contiene la Ley de Juventud para el Estado de Hidalgo; en este sentido las obras y acciones influyen en mayor o menor medida y de manera directa o indirecta en los siguientes aspectos:

Impacto social.- Los servicios, obras y acciones que considera el Proyecto Desarrollo Emprendedor, están orientados a colaborar en la promoción cultural; la inclusión social y la equidad, con la finalidad de motivar la participación del sector juvenil en los distintos proyectos institucionales y que esas actitudes sean parte de los cambios positivos en los entornos mediatos e inmediatos de juventud hidalguense. En la infraestructura del Instituto, no existe un indicador o estudio estadístico que permita la medición de estas acciones.

Impacto Económico.- Los servicios, obras y acciones que consideran los Proyectos Desarrollo Educativo y Desarrollo Emprendedor, están orientados a colaborar en el fomento al apoyo educativo por medio de becas que permitan contribuir a disminuir los índices deserción escolar, así como la difusión de opciones productivas de desarrollo regional como alternativas frente a la educación formal. En la infraestructura del Instituto, no existe un indicador o estudio estadístico que permita la medición de estas acciones.

Impacto Medio Ambiental.- Los servicios, obras y acciones que considera el Proyecto Desarrollo Educativo, están orientados a colaborar en la promoción de la cultura de la salud social, la participación en el desarrollo y difusión de competencias culturales, a través de talleres, conferencias y dinámicas de participación que generen el compromiso social integral del sector juvenil. En la infraestructura del Instituto, no existe un indicador o estudio estadístico que permita la medición de estas acciones.

Desglose de proyectos según su área de impacto:

Área Desarrollo Integral

Salud.- impacto social, impacto medio ambiental.

Creación y Movimiento.- impacto social, impacto medio ambiental.

Área Desarrollo Educativo

Beca Hidalgo Joven.- impacto económico, impacto social.

Participación Juvenil.- impacto medio ambiental, impacto social.

Espacios Poder Joven.- impacto social

Poder Joven Radio.- impacto social

Poder Joven Televisión.- impacto social

Área Desarrollo Emprendedor

Jóvenes Emprendedores.- impacto social, impacto económico

Vinculación.- impacto social.

3.3. Prospectiva Estratégica

Las obras y acciones que el Instituto Hidalguense de la Juventud desarrolla tienen por finalidad prioritaria atender a la juventud hidalguense en algunos de sus temas más sobresalientes ya sea por su urgencia, necesidad o actualidad.

En este sentido la razón de ser del Instituto, en cuanto a institución pública, es la de establecer líneas de acción que permitan cumplir metas y objetivos en el corto plazo, así como lograr de manera gradual la permanencia en la realidad social y adaptando los medios necesarios para crecer institucionalmente.

El proceso está considerado en tres etapas generales que son diagnóstico de las problemáticas por atender, planes de acciones específicos para cada proyecto del plan institucional y control de retroalimentación sobre las obras y acciones emprendidas.

El diagnóstico se refiere al estudio general previo, referido a la situación actual del Instituto y a las situaciones que refleja la juventud hidalguense, que son necesarias para resolver y que son posibles algunas de sus soluciones a través de las obras y acciones establecidas.

Los planes de acción para cada proyecto se refieren a la estructura administrativa y específica de cada proyecto que está manifestado en el plan institucional.

El control de retroalimentación es la parte de la prospectiva que permitirá evaluar la eficiencia de las obras y acciones emprendidas en cada proyecto, así como determinar el grado de cumplimiento y su pertinencia en el ámbito de la realidad juvenil que se atiende, a través de diversos mecanismos de análisis y en general las demás acciones necesarias.

"Rubrica"

Lic. Edna Geraldina García Gordillo
Secretaria de Desarrollo Social

ADENDUM AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ATENCION A LA JUVENTUD 2011-2016

Fue necesario modificar la estructura presentada previamente en el Programa Institucional de Atención a la Juventud 2011-2016, en el apartado 1 de los Fundamentos Generales del Programa e inciso c) "composición y estructura del Programa" para hacerlo concordante con la clasificación programática publicada por el CONAC para el ejercicio 2014; siendo importante avalar la estructura en la cual se desarrollará (el Programa Institucional) a partir del ejercicio fiscal 2014.

Programa Estatal de Atención a la Juventud

Dice

C) Composición y Estructura del Programa

Subprogramas		
Subprograma de Desarrollo Educativo para los Jóvenes	Subprograma Desarrollo Integral Juvenil	Subprograma Desarrollo Emprendedor Juvenil
Proyectos		
Participación Juvenil	Salud Juvenil	Jóvenes Emprendedores
Poder Joven Radio	Creación y Movimiento Joven	Vinculación Juvenil
Televisión Joven		
Espacio Poder Joven		
Tarjeta Poder Joven		

Debe Decir:

C) Composición y Estructura del Programa

Subprogramas Clasificación "E"		
Subprograma Espacios Poder Joven	Subprograma Jóvenes Emprendedores	Subprograma Participación Juvenil
Proyectos		
Nivel de salud de los Jóvenes en incremento	Jóvenes Emprendedores Beneficiados en el Estado	Participación de Jóvenes en más Organizaciones
Espacios de Expresión Artística para las y los Jóvenes adicionales	Vinculación de Jóvenes con Instituciones Públicas y Privadas	Espacios de Expresión a través de la Televisión
Espacios para brindar Servicios de Consulta y Recreación para las y los Jóvenes, adicionales		Producción de Programas Poder Joven en mayor cantidad.
		Tarjeta Poder Joven para la Reducción de Costos en Productos y Servicios con mayor alcance

El Director General del Instituto
Hidalgüense de la Juventud.- Rúbrica.